



DÉCRETO NO. 091
(DICIEMBRE 31 DE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO A LA DEUDA Y GASTOS DEL INVERSIÓN, DEL MUNICIPIO DE BERBEO BOYACA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BERBEO BOYACA

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES, CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO 111 DE 1996, LEY 617 DE 2000, LEY 715 DE 2001, LEY 819 DE 2003, LEY 1551 DE 2012, Y

CONSIDERANDO:

Que según lo contemplado en el artículo 5° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 10 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, es competencia del Concejo Municipal expedir anualmente el Presupuesto de Rentas, Ingresos y gastos del Municipio, el cual deberá corresponder al Plan de Desarrollo Municipal.

Que el Honorable Concejo Municipal de BERBEO, aprobó mediante Acuerdo Municipal No. 018 del 30 de Noviembre de 2020, el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento, Servicio a la Deuda y Gastos de Inversión para la vigencia fiscal del 2021 del Municipio de BERBEO Boyacá, en la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 4.386.890.400.00)

Que mediante acuerdo No 11 del 21 de mayo de 2009, se expidió el estatuto orgánico de presupuesto del Municipio de Berbeo Boyaca y se establecieron las directrices para la liquidación del presupuesto municipal en el siguiente orden:

ARTÍCULO 74.- LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO. Corresponde al alcalde dictar el decreto de liquidación del presupuesto general del municipio.

En la preparación de este decreto se observarán las siguientes pautas:

- 1-. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Alcalde a la consideración del Concejo.
- 2-. Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Concejo
- 3-. Consolidará el presupuesto complementario, si hubiere sido aprobado total o parcialmente su financiamiento.
- 4-. Corregirá los errores aritméticos o de texto en que haya incurrido, ajustando en la forma más conveniente los renglones de rentas y recursos de capital o las apropiaciones para gastos en que se hubieren cometido dichos errores.
- 5-. Repetirá con exactitud las cifras y los textos de las partidas que aparezcan tanto en el proyecto original como en las modificaciones introducidas por el Concejo.
- 6-. Como anexo al decreto de liquidación se insertará el detalle de las apropiaciones para el año fiscal de que se trate, con arreglo a las normas correspondientes.

El decreto de liquidación del presupuesto deberá ser expedido por el Alcalde municipal antes del 31 de diciembre.

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2.020-2.023

Carrera 3 No. 5-23 Palacio Municipal

Celular: 3102107087-3102839694- www.berbeo-boyaca.gov.co

E-mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co, notificacionjudicial@berbeo-boyaca.gov.co

CÓDIGO POSTAL
BERBEO Urbano: 152610
Rural : 152617



SOMOS EL CAMBIO; HECHOS Y NO PALABRAS

ARTICULO 75.- ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION. La desagregación del gasto en el anexo del decreto de liquidación, se realizará a nivel del objeto del gasto y/o numeral en el caso de funcionamiento o de proyecto y subproyecto en el caso de inversión, tomando la clasificación establecida por el órgano competente y en su defecto, se tomará la clasificación nacional en lo que fuere pertinente.

Que de acuerdo con lo señalado en el estatuto orgánico de presupuesto corresponde al alcalde municipal, expedir antes del 31 de diciembre, el decreto de liquidación del presupuesto general del municipio para la vigencia siguiente.

Que corresponde al Alcalde Municipal, expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas legales vigentes, tomándose como base el Acuerdo No. 018 del 30 de Noviembre de 2020, insertándosele todas las modificaciones efectuadas en el Concejo Municipal, corrigiéndose los errores aritméticos o de texto y ajustando en la forma más conveniente las rentas y las apropiaciones para los gastos.

Este decreto se acompañara con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo, incluyendo el detalle del fondo local de salud según recomendaciones de la secretaria de salud de Boyacá, fondo de gestión del riesgo, fondo de solidaridad y redistribución de ingresos y fondo de seguridad FONSET.

Que se incluye y adopta la clasificación presupuestal contenida en la Resolución No 3832 de octubre de 2019, modificada por la Resolución No 1355 de julio de 2020, mediante el cual se expide el catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas –CCPET.

Por lo expuesto anteriormente,

D E C R E T A:

**CAPITULO I
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

ARTÍCULO PRIMERO: Líquidese el Presupuesto de Ingresos del Municipio de BERBEO - Boyacá, para la vigencia fiscal de 01 de enero a 31 de diciembre de 2021 en la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 4.386.890.400.00) MONEDA LEGAL**, de acuerdo al siguiente por menor:

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Valor
1	Ingresos	4,386,890,400.00
1.1	Ingresos Corrientes	4,386,890,400.00
1.1.01	Ingresos tributarios	242,941,400.00
1.1.01.01	Impuestos directos	90,432,000.00
1.1.01.01.014	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales	21,884,000.00
1.1.01.01.014.01	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Urbano	3,282,600.00
1.1.01.01.014.02	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Rural	18,601,400.00
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	68,548,000.00
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	10,282,200.00
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	58,265,800.00

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2.020-2.023

Carrera 3 No. 5-23 Palacio Municipal

Celular: 3102107087-3102839694- www.berbeo-boyaca.gov.co

E-mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co, notificacionjudicial@berbeo-boyaca.gov.co

Código Postal
BERBEO Urbano: 152610
Rural : 152617



Código Completo	Nombre de la Cuenta	Valor
1.1.01.02	Impuestos indirectos	152,509,400.00
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	22,017,000.00
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	17,017,000.00
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	5,000,000.00
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	608,000.00
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	4,265,000.00
1.1.01.02.217	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	49,739,400.00
1.1.01.02.217.01	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - acueducto	27,356,670.00
1.1.01.02.217.02	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - aseo	7,460,910.00
1.1.01.02.217.03	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - alcantarillado	14,921,820.00
1.1.01.02.300	Estampillas	75,880,000.00
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	55,185,000.00
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	20,695,000.00
1.1.02	Ingresos no tributarios	4,143,949,000.00
1.1.02.01	Contribuciones	10,842,000.00
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	10,842,000.00
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	10,842,000.00
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	51,821,000.00
1.1.02.02.015	Certificaciones y constancias	1,071,000.00
1.1.02.02.063	Certificados catastrales	750,000.00
1.1.02.02.111	Tasa Pro-Deporte	50,000,000.00
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	5,571,000.00
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	2,166,000.00
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	1,000,000.00
1.1.02.03.001.20	Multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia	1,166,000.00
1.1.02.03.001.20.01	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas generales	1,166,000.00
1.1.02.03.002	Intereses de mora	3,405,000.00
1.1.02.03.002.01	Predial	2,405,000.00
1.1.02.03.002.02	Industria y Comercio	1,000,000.00
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	67,558,000.00
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	59,850,000.00
1.1.02.05.002.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servic	31,929,000.00
1.1.02.05.002.06.01	Acueducto	22,988,880.00
1.1.02.05.002.06.02	Subsidios	8,940,120.00
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	27,921,000.00
1.1.02.05.001.09.01	Aseo	11,237,760.00
1.1.02.05.001.09.02	Subsidios	6,321,240.00
1.1.02.05.001.09.03	Alcantarillado	6,217,200.00
1.1.02.05.001.09.04	Subsidios	4,144,800.00
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	7,708,000.00
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios d	7,708,000.00
1.1.02.05.002.07.01	Maquinaria y Equipo	7,656,000.00
1.1.02.05.002.07.02	Pesas y Medidas (Servicio de Bascula)	52,000.00

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2.020-2.023

Carrera 3 No. 5-23 Palacio Municipal

Celular: 3102107087-3102839694- www.berbeo-boyaca.gov.co

E-mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co, notificacionjudicial@berbeo-boyaca.gov.co

CÓDIGO Postal
URBANO: 152610
RURAL: 152617



Código Completo	Nombre de la Cuenta	Valor
1.1.02.06	Transferencias corrientes	4,008,157,000.00
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	3,073,014,000.00
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	44,956,000.00
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	44,956,000.00
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial	12,875,000.00
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad	32,081,000.00
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	505,297,000.00
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado SSF	477,813,000.00
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	27,484,000.00
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	2,182,253,000.00
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	56,953,000.00
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	42,715,000.00
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	1,166,039,000.00
1.1.02.06.001.03.04	Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	916,546,000.00
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	8,912,000.00
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar	8,912,000.00
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	331,596,000.00
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	11,606,000.00
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	9,706,000.00
1.1.02.06.003.01.02	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	9,706,000.00
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	1,900,000.00
1.1.02.06.006.06.01	Fondo de Gestión del Riesgo	1,900,000.00
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	923,537,000.00
1.1.02.06.009.01	Sistema General de Seguridad Social en Salud	923,537,000.00
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	806,403,000.00
1.1.02.06.009.01.06.01	Recursos ADRES SSF	800,534,000.00
1.1.02.06.009.01.06.02	Fosyga PPNA SSF	295,000.00
1.1.02.06.009.01.06.03	Tasa Supersalud SSF	5,574,000.00
1.1.02.06.009.01.11	Aportes de unidades del gobierno general para el financiamiento del SGS	117,134,000.00
1.1.02.06.009.01.11.01	Departamento SSF	106,401,000.00
1.1.02.06.009.01.11.02	Coljuego 25% CSF	1,934,000.00
1.1.02.06.009.01.11.03	Coljuego 75% SSF	8,799,000.00

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2.020-2.023

Carrera 3 No. 5-23 Palacio Municipal

Celular: 3102107087-3102839694- www.berbeo-boyaca.gov.co

E-mail: contaxtenos@berbeo-boyaca.gov.co, notificacionjudicial@berbeo-boyaca.gov.co

CÓDIGO POSTAL Urbano: 152610
BERBEO Rural : 152617



CAPITULO II
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS DE LA DEUDA E INVERSIONES

ARTICULO SEGUNDO: Líquidese el Presupuesto de Gastos de funcionamiento, Servicio a la Deuda e Inversiones del Municipio de Berbeo - Boyacá, para la vigencia fiscal del 01 de enero a 31 de diciembre de 2021 en la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 4.386.890.400.00) MONEDA LEGAL, de acuerdo al siguiente por menor:

DEPENDENCIA	CODIGO COMPLETO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR	FUENTE
NA	2	Gastos	4.386.890.400,00	NA
NA	2.1	Funcionamiento	644.517.210,99	NA
NA	2.1.1	Gastos de personal	329.641.170,00	NA
NA	2.1.1.01	Planta de personal permanente	329.641.170,00	NA
NA	2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	216.222.693,00	NA
NA	2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	216.222.693,00	NA
ALCALDIA	2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	168.241.128,00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
ALCALDIA	2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	816.972,00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
ALCALDIA	2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	1.271.280,00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
ALCALDIA	2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	7.309.802,00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
ALCALDIA	2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	5.105.850,00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
NA	2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	23.477.661,00	NA
ALCALDIA	2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	15.863.284,00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
ALCALDIA	2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	7.614.377,00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
ALCALDIA	2.1.1.01.01.001.10	Válidos de los funcionarios en comisión	10.000.000,00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
NA	2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	69.756.811,00	NA
ALCALDIA	2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	20.188.936,00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
ALCALDIA	2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	14.300.497,00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
ALCALDIA	2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	19.247.454,00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
ALCALDIA	2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	6.729.646,00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
ALCALDIA	2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	878.219,00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
ALCALDIA	2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	5.047.234,00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
ALCALDIA	2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	841.207,00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
ALCALDIA	2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	841.207,00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
ALCALDIA	2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	1.682.411,00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
NA	2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	43.861.666,00	NA
NA	2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	8.549.050,00	NA
ALCALDIA	2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	2.010.925,00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
ALCALDIA	2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	5.603.452,00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
ALCALDIA	2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	934.673,00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
ALCALDIA	2.1.1.01.03.003	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	35.112.816,00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
NA	2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	237.524.223,00	NA
NA	2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	237.524.223,00	NA
NA	2.1.2.02.01	Materiales y suministros	27.672.083,00	NA
ALCALDIA	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir	3.500.000,00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
	01	26	hilados e hilos; tejidos de fibras textiles incluso afelpados	1.000.000,00
	02	23	Otros productos Alimenticios	2.500.000,00
ALCALDIA	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquina	24.172.083,00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
	01	3219	Otros productos de papel y cartón	14.172.083,00
	02	3331	Combustible para motor (gasolina), incluyendo combustibles	10.000.000,00
NA	2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	206.852.140,00	NA
ALCALDIA	2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebi	43.820.000,00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
	01	69	servicios de distribución de electricidad, gas y agua	11.220.000,00
	02	64	servicios de transporte de pasajeros (concejales)	32.600.000,00
ALCALDIA	2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y s	37.491.540,00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
	01	71311	Servicios de seguros de vida individual	4.380.000,00
	02	71347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SO)	1.011.340,00
	03	71359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n	6.100.200,00
	04		Alquiler Vehículo	26.000.000,00
ALCALDIA	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	121.040.600,00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
	01	8413	servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de	6.000.000,00
	02	8421	Servicios básicos de Internet	10.200.000,00
	03	8222	servicios jurídicos y contables	80.340.000,00
	04	87	servicios de mantenimiento, reparación e instalación	3.000.000,00
	05	8713	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y	5.000.000,00
	06	8533	Servicios de limpieza general	16.500.600,00
ALCALDIA	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4.500.000,00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
	01	973	Servicios funerarios, de cremación y de sepultura	4.000.000,00
	02		Junta defensora de animales	500.000,00
ALCALDIA	2.1.2.02.03	Gastos imprevistos	3.000.000,00	SGP LIBRE DESTINACIÓN

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2.020-2.023

Carrera 3 No. 5-23 Palacio Municipal

Celular: 3102107087-3102839694- www.berbeo-boyaca.gov.co

E-mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co, notificacionjudicial@berbeo-boyaca.gov.co

CÓDIGO POSTAL Urbano: 152610
BERBEO Rural : 152617



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE BERBEO
Nit 800099390-5



SOMOS EL CAMBIO; HECHOS Y NO PALABRAS

DEPENDENCIA	CODIGO COMPLETO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR	FUENTE
NA	2.1.3	Transferencias corrientes	77,351,917.00	NA
NA	2.1.3.04	A organizaciones nacionales	4,827,917.00	NA
NA	2.1.3.04.02	Federación Nacional de Municipios	4,827,917.00	NA
ALCALDIA	2.1.3.04.02.002	Distintos a membresías	4,827,917.00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
NA	2.1.3.05	A entidades del gobierno	30,884,000.00	NA
NA	2.1.3.05.04	Participaciones distintas del SGP	21,884,000.00	NA
NA	2.1.3.05.04.001	Participaciones de impuestos	21,884,000.00	NA
NA	2.1.3.05.04.001.13	Participación de la sobretasa ambiental	21,884,000.00	NA
ALCALDIA	2.1.3.05.04.001.13.01	Transferencia de la sobretasa ambiental a las Corporaciones	21,884,000.00	SOBRETASA AMBIENTAL
ALCALDIA	2.1.3.05.08	A esquemas asociativos	9,000,000.00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
NA	2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	30,000,000.00	NA
NA	2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	30,000,000.00	NA
NA	2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)	30,000,000.00	NA
ALCALDIA	2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensior	30,000,000.00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
NA	2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	11,640,000.00	NA
NA	2.1.3.13.01	Fallos nacionales	11,640,000.00	NA
ALCALDIA	2.1.3.13.01.001	Sentencias	11,640,000.00	SGP LIBRE DESTINACIÓN

DEPENDENCIA	CODIGO COMPLETO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR	FUENTE	
NA	2.1	Funcionamiento	134,420,564.00	NA	
NA	2.1.1	Gastos de personal	92,701,364.00	NA	
NA	2.1.1.01	Planta de personal permanente	92,701,364.00	NA	
NA	2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	67,196,561.00	NA	
NA	2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	67,196,561.00	NA	
PERSONERIA	2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	52,673,871.00	SGP LIBRE DESTINACIÓN	
PERSONERIA	2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	2,258,758.00	SGP LIBRE DESTINACIÓN	
PERSONERIA	2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	1,536,321.00	SGP LIBRE DESTINACIÓN	
NA	2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	7,254,692.00	NA	
PERSONERIA	2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	4,901,819.00	SGP LIBRE DESTINACIÓN	
PERSONERIA	2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	2,352,873.00	SGP LIBRE DESTINACIÓN	
PERSONERIA	2.1.1.01.01.001.10	Viajes de los funcionarios en comisión	3,472,919.00	SGP LIBRE DESTINACIÓN	
NA	2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	21,761,289.00	NA	
PERSONERIA	2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	6,320,864.00	SGP LIBRE DESTINACIÓN	
PERSONERIA	2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	4,477,279.00	SGP LIBRE DESTINACIÓN	
PERSONERIA	2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	5,947,540.00	SGP LIBRE DESTINACIÓN	
PERSONERIA	2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	2,106,955.00	SGP LIBRE DESTINACIÓN	
PERSONERIA	2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	274,958.00	SGP LIBRE DESTINACIÓN	
PERSONERIA	2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	1,580,216.00	SGP LIBRE DESTINACIÓN	
PERSONERIA	2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	263,369.00	SGP LIBRE DESTINACIÓN	
PERSONERIA	2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	263,369.00	SGP LIBRE DESTINACIÓN	
PERSONERIA	2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	526,739.00	SGP LIBRE DESTINACIÓN	
NA	2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	3,743,514.00	NA	
NA	2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	3,743,514.00	NA	
PERSONERIA	2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	3,450,881.00	SGP LIBRE DESTINACIÓN	
PERSONERIA	2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	292,633.00	SGP LIBRE DESTINACIÓN	
NA	2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	41,919,200.00	NA	
NA	2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	41,919,200.00	NA	
NA	2.1.2.02.01	Materiales y suministros	3,500,000.00	NA	
PERSONERIA	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria	3,500,000.00	SGP LIBRE DESTINACIÓN	
	01	3219	Otros productos de papel y cartón	2,500,000.00	
	02	3331	Combustible para motor (gasolina), incluyendo combustibles	1,000,000.00	
NA	2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	38,419,200.00	NA	
PERSONERIA	2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y :	800,000.00	SGP LIBRE DESTINACIÓN	
	01	7135	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (e:	800,000.00	
PERSONERIA	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	37,619,200.00	SGP LIBRE DESTINACIÓN	
	01	8413	servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de	2,000,000.00	
	02	8222	servicios jurídicos y contables	6,000,000.00	
	03	8399	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	28,619,200.00	
	04	8714	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y eq	1,000,000.00	

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2.020-2.023

Carrera 3 No. 5-23 Palacio Municipal

Celular: 3102107087-3102839694- www.berbeo-boyaca.gov.co

E-mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co, notificacionjudicial@berbeo-boyaca.gov.co

CÓDIGO POSTAL Urbano: 152610
Rural : 152617



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE BERBEO
Nit 800099390-5



SOMOS EL CAMBIO; HECHOS Y NO PALABRAS

DEPENDENCIA	CODIGO COMPLETO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR	FUENTE
NA	2.1	Funcionamiento	126,552,200.00	NA
NA	2.1.1	Gastos de personal	107,352,200.00	NA
NA	2.1.1.01	Planta de personal permanente	107,352,200.00	NA
NA	2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	17,415,489.00	NA
NA	2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	17,415,489.00	NA
CONCEJO	2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	11,809,812.00	RECURSOS PROPIOS
CONCEJO	2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	816,972.00	RECURSOS PROPIOS
CONCEJO	2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	1,271,276.00	RECURSOS PROPIOS
CONCEJO	2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	599,589.00	RECURSOS PROPIOS
CONCEJO	2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	492,076.00	RECURSOS PROPIOS
NA	2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	1,925,764.00	NA
CONCEJO	2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	1,301,192.00	RECURSOS PROPIOS
CONCEJO	2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	624,572.00	RECURSOS PROPIOS
CONCEJO	2.1.1.01.01.001.10	Válidos de los funcionarios en comisión	500,000.00	RECURSOS PROPIOS
NA	2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	5,124,320.00	NA
CONCEJO	2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1,417,177.00	RECURSOS PROPIOS
CONCEJO	2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	1,003,834.00	RECURSOS PROPIOS
CONCEJO	2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	1,578,780.00	RECURSOS PROPIOS
CONCEJO	2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	472,392.00	RECURSOS PROPIOS
CONCEJO	2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	61,847.00	RECURSOS PROPIOS
CONCEJO	2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	354,294.00	RECURSOS PROPIOS
CONCEJO	2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	59,049.00	RECURSOS PROPIOS
CONCEJO	2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	59,049.00	RECURSOS PROPIOS
CONCEJO	2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	118,098.00	RECURSOS PROPIOS
NA	2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	84,812,391.00	NA
NA	2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	981,649.00	NA
CONCEJO	2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	916,039.00	RECURSOS PROPIOS
CONCEJO	2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	65,610.00	RECURSOS PROPIOS
CONCEJO	2.1.1.01.03.006	Honorarios concejales	83,635,542.00	RECURSOS PROPIOS
CONCEJO	2.1.1.01.03.006	Honorarios concejales	195,200.00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
NA	2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	18,200,000.00	NA
NA	2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	18,200,000.00	NA
NA	2.1.2.02.01	Materiales y suministros	6,400,000.00	NA
CONCEJO	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir	1,400,000.00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
	01	hilados e hilos; tejidos de fibras textiles incluso afelpados	1,400,000.00	
CONCEJO	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria)	5,000,000.00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
	01	Otros productos de papel y cartón	5,000,000.00	
	2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	11,800,000.00	NA
CONCEJO	2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y f	800,000.00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
	01	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (e	800,000.00	
CONCEJO	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	11,000,000.00	SGP LIBRE DESTINACIÓN
	01	servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de	1,000,000.00	
	02	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	10,000,000.00	
NA	2.1.3	Transferencias corrientes	1,000,000.00	NA
NA	2.1.3.05	A entidades del gobierno	1,000,000.00	NA
CONCEJO	2.1.3.05.08	A esquemas asociativos	1,000,000.00	SGP LIBRE DESTINACIÓN

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2.020-2.023

Carrera 3 No. 5-23 Palacio Municipal

Celular: 3102107087-3102839694- www.berbeo-boyaca.gov.co

E-mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co, notificacionjudicial@berbeo-boyaca.gov.co

CODIGO POSTAL Urbano: 152610
BERBEO Rural : 152617



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE BERBEO
Nit 800099390-5



SOMOS EL CAMBIO; HECHOS Y NO PALABRAS

DEPENDENCIA	CODIGO COMPLETO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR	FUENTE		
NA	2.1	Funcionamiento	59,850,000.00	NA		
NA	2.1.1	Gastos de personal	24,584,000.00	NA		
NA	2.1.1.01	Planta de personal permanente	24,584,000.00	NA		
NA	2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	18,433,041.00	NA		
NA	2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	18,433,041.00	NA		
USP	2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	12,156,459.00	RECURSOS PROPIOS		
USP	2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	832,636.00	RECURSOS PROPIOS		
USP	2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	1,295,964.00	RECURSOS PROPIOS		
USP	2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	1,560,384.00	RECURSOS PROPIOS		
USP	2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	495,328.00	RECURSOS PROPIOS		
NA	2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	1,942,070.00	NA		
USP	2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	1,312,209.00	RECURSOS PROPIOS		
USP	2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	629,861.00	RECURSOS PROPIOS		
USP	2.1.1.01.01.001.10	Viajes de los funcionarios en comisión	150,000.00	RECURSOS PROPIOS		
NA	2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	5,161,120.00	NA		
USP	2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1,426,543.00	RECURSOS PROPIOS		
USP	2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	1,010,468.00	RECURSOS PROPIOS		
USP	2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	1,592,147.00	RECURSOS PROPIOS		
USP	2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	475,514.00	RECURSOS PROPIOS		
USP	2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	62,055.00	RECURSOS PROPIOS		
USP	2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	356,636.00	RECURSOS PROPIOS		
USP	2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	59,439.00	RECURSOS PROPIOS		
USP	2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	59,439.00	RECURSOS PROPIOS		
USP	2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	118,879.00	RECURSOS PROPIOS		
NA	2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	989,839.00	NA		
NA	2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	989,839.00	NA		
USP	2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	923,795.00	RECURSOS PROPIOS		
USP	2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	66,044.00	RECURSOS PROPIOS		
NA	2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	35,266,000.00	NA		
NA	2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	35,266,000.00	NA		
NA	2.1.2.02.01	Materiales y suministros	13,006,000.00	NA		
USP	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir hilados e hilos; tejidos de fibras textiles incluso atelados	1,006,000.00	RECURSOS PROPIOS		
USP	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria)	12,000,000.00	RECURSOS PROPIOS		
	01	26	3219	Otros productos de papel y cartón	2,000,000.00	
	02	34	Químicos Básicos	7,000,000.00		
	03	38993	Elementos Aseo	3,000,000.00		
NA	2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	22,260,000.00	NA		
USP	2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de distribución de electricidad, gas y agua	950,000.00	RECURSOS PROPIOS		
USP	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	21,300,000.00	RECURSOS PROPIOS		
	01	Tasas Contribuciones y Servicios ambientales	5,000,000.00			
	02	9319	Otros servicios sanitarios	3,000,000.00		
	03	8399	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	13,300,000.00		
NA	2.2	Servicio de la deuda pública	118,000,000.00	NA		
	2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	118,000,000.00	NA		
	2.2.2.01	Principal	90,000,000.00	NA		
	2.2.2.01.02	Préstamos	90,000,000.00	NA		
	2.2.2.01.02.002	Entidades financieras	90,000,000.00	NA		
	2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial	90,000,000.00	NA		
ALCALDIA	2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial	90,000,000.00	SGP P.G LIBRE INVERSION		
	2.2.2.02	Intereses	28,000,000.00	NA		
	2.2.2.02.02	Préstamos	28,000,000.00	NA		
	2.2.2.02.02.002	Entidades financieras	28,000,000.00	NA		
	2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial	28,000,000.00	NA		
ALCALDIA	2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial	28,000,000.00	SGP P.G LIBRE INVERSION		

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2.020-2.023

Carrera 3 No. 5-23 Palacio Municipal

Celular: 3102107087-3102839694- www.berbeo-boyaca.gov.co

E-mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co, notificacionjudicial@berbeo-boyaca.gov.co

CÓDIGO POSTAL
URBANO: 152610
RURAL: 152617



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE BERBEO
Nit 800099390-5

SOMOS EL CAMBIO; HECHOS Y NO PALABRAS



DEPENDENCIA	CODIGO COMPLETO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR	CODIGO SECTOR	CODIGO PROGRAMA	CODIGO SUBPROGRAMA	CODIGO DE PRODUCTO	FUENTE
	2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de Ingreso salarial	8,819,514.00	NA	NA	NA	NA	NA
	2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales	8,819,514.00	NA	NA	NA	NA	NA
BIBLIOTECA	2.3.1.01.03.001.01	Vacaciones	1,234,993.00	33	3301	1603	3301066	SGP LIBRE DESTINACIÓN
VAS-OPERARIOS	2.3.1.01.03.001.01	Vacaciones	2,064,494.00	24	2402	0600	2402112	SGP LIBRE DESTINACIÓN
OPERARIO USP	2.3.1.01.03.001.01	Vacaciones	945,791.00	40	4003	1400	4003017	SGP LIBRE DESTINACIÓN
COMISARIA	2.3.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	2,321,911.00	12	1202	0800	1202034	SGP P.G LIBRE INVERSION
INFECCION	2.3.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	1,607,947.00	12	1202	0800	1202034	SGP P.G LIBRE INVERSION
COMISARIA	2.3.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	196,897.00	12	1202	0800	1202034	SGP P.G LIBRE INVERSION
INFECCION	2.3.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	136,353.00	12	1202	0800	1202034	SGP P.G LIBRE INVERSION
BIBLIOTECA	2.3.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	92,333.00	33	3301	1603	3301066	SGP LIBRE DESTINACIÓN
VAS-OPERARIOS	2.3.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	150,892.00	24	2402	0600	2402112	SGP LIBRE DESTINACIÓN
OPERARIO USP	2.3.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	68,103.00	40	4003	1400	4003017	SGP LIBRE DESTINACIÓN

CODIGO COMPLETO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR	CODIGO SECTOR	CODIGO PROGRAMA	CODIGO SUBPROGRAMA	CODIGO DE PRODUCTO	FUENTE
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	3,023,732,384.00	NA	NA	NA	NA	NA
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	230,000,000.00	NA	NA	NA	NA	NA
2.3.2.01.01	Activos fijos	170,000,000.00	NA	NA	NA	NA	NA
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	170,000,000.00	NA	NA	NA	NA	NA
2.3.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas	20,000,000.00	NA	NA	NA	NA	NA
2.3.2.01.01.001.02.11	Instalaciones recreativas	20,000,000.00	43	4301	1604	4301015	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras	150,000,000.00	NA	NA	NA	NA	NA
2.3.2.01.01.001.03.08	Acueductos y otros conductos de suministro de aguas, excepto autopistas, carreteras, calles	100,000,000.00	40	4003	1400	4003017	SGP AGUA POTABLE
2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles	50,000,000.00	24	2402	0600	2402041	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.01.03	Activos no producidos	80,000,000.00	NA	NA	NA	NA	NA
2.3.2.01.03.001	Tierras y terrenos	80,000,000.00	32	3202	0600	3205019	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	2,793,732,384.00	NA	NA	NA	NA	NA
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	125,392,000.00	NA	NA	NA	NA	NA
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	2,000,000.00	12	1202	0600	1202034	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	2,000,000.00	12	1202	0600	1202034	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	4,550,000.00	22	2201	0600	2201069	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	24,000,000.00	22	2201	0600	2201066	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	11,500,000.00	22	2201	0600	2201073	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	30,000,000.00	17	1702	0600	1702017	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	15,000,000.00	24	2402	0600	2402112	SGP LIBRE DESTINACIÓN
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	5,000,000.00	45	4503	0600	4503002	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	500,000.00	17	1702	0600	1702021	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	20,000,000.00	41	4104	0600	4104007	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	10,842,000.00	45	4501	0600	4501004	FONSET (5% Contratos Obra publica)
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	2,668,340,384.00	NA	NA	NA	NA	NA
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	4,000,000.00	22	2201	0600	2201052	SGP EDUCACIÓN
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	8,040,000.00	22	2201	0600	2201021	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	80,000,000.00	40	4003	0600	4003017	SGP AGUA POTABLE
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	71,856,500.00	40	4003	0600	4003019	SGP AGUA POTABLE
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	14,134,380.00	43	4301	0600	4301003	SGP P.G DEPORTE
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	5,000,000.00	21	2101	0600	2101011	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	50,000,000.00	40	4001	0600	4001032	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	50,000,000.00	24	2402	0600	2402112	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	5,000,000.00	45	4599	0600	4599016	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	24,300,000.00	22	2201	0600	201029	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	6,875,000.00	22	2201	0600	2201071	SGP EDUCACIÓN
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	2,000,000.00	45	4503	0600	4503002	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	5,100,000.00	41	4101	0600	4101038	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	10,000,000.00	41	4104	0600	4104007	SGP P.G LIBRE INVERSION

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2.020-2.023

Carrera 3 No. 5-23 Palacio Municipal

Celular: 3102107087-3102839694- www.berbeo-boyaca.gov.co

E-mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co, notificacionjudicial@berbeo-boyaca.gov.co

CÓDIGO POSTAL Urbano: 152610
BERBEO Rural : 152617



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE BERBEO
Nit 800099390-5

SOMOS EL CAMBIO; HECHOS Y NO PALABRAS



CODIGO COMPLETO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR	CODIGO SECTOR	CODIGO PROGRAMA	CODIGO SUBPROGRAMA	CODIGO DE PRODUCTO	FUENTE
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	60,000,000.00	17	1702	0600	1702010	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5,000,000.00	32	3204	0600	3204008	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	9,420,000.00	32	3204	0600	3202012	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	18,500,000.00	22	2201	0600	2201063	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	26,000,000.00	22	2201	0600	2201028	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2,000,000.00	22	2201	0600	2201050	SGP EDUCACIÓN
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	8,912,000.00	22	2201	0600	2201028	SGP ALIMENTACION ESCOLAR
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	30,600,000.00	40	4003	0600	4003042	SGP AGUA POTABLE
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	22,816,620.00	43	4301	0600	4301007	SGP P.G DEPORTE
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	16,995,000.00	33	3301	0600	3301051	SGP P.G CULTURA
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	12,820,688.00	24	2402	0600	2402112	SGP LIBRE DESTINACIÓN
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	500,000.00	17	1702	0600	1702021	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	20,000,000.00	41	4104	0600	4104007	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2,000,000.00	45	4502	0600	4502001	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	19,513,387.00	41	4102	0600	4103051	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	61,182,000.00	17	1702	0600	1702038	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	208,540,309.00	45	4599	0600	4599031	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	7,656,000.00	24	2402	0600	2402115	RECURSOS PROPIOS
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1,534,000.00	19	1999	0300	1999058	COLJUEGO 25%
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	35,020,000.00	12	1202	0600	1202034	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2,000,000.00	40	4003	1400	4003012	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	49,739,400.00	40	4003	1400	4003047	SGP AGUA POTABLE
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	37,450,000.00	41	4104	1500	4104007	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2,700,000.00	41	4102	1500	4102039	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	8,095,000.00	45	4503	1000	4503004	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4,265,000.00	45	4503	1000	4503004	SOBRETASA BOMBERIL
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20,000,000.00	43	4301	1604	4301032	SGP P.G DEPORTE
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	15,000,000.00	43	4301	1604	4301032	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	25,720,000.00	33	3301	1603	3301053	SGP P.G CULTURA
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	10,000,000.00	33	3301	1603	3301053	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	50,000,000.00	43	4301	1604	4301032	TASA PRO DEPORTE
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	12,417,000.00	33	3301	1603	3301053	ESTAMPILLA PRO CULTURA
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2,069,500.00	33	3301	1603	3301051	ESTAMPILLA PRO CULTURA
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2,069,500.00	33	3301	1603	3301003	ESTAMPILLA PRO CULTURA
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	4,139,000.00	33	3301	1603	3301053	ESTAMPILLA PRO CULTURA
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	13,244,400.00	41	4104	1500	4104007	ESTAMPILLA POR ADULTO

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2.020-2.023

Carrera 3 No. 5-23 Palacio Municipal

Celular: 3102107087-3102839694- www.berbeo-boyaca.gov.co

E-mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co, notificacionjudicial@berbeo-boyaca.gov.co

CODIGO POSTAL Urbano: 152610
BERBEO Rural : 152617



CODIGO COMPLETO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR	CODIGO SECTOR	CODIGO PROGRAMA	CODIGO SUBPROGRAMA	CODIGO DE PRODUCTO	FUENTE
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	30.903.600.00	41	4104	1500	4104009	ESTAMPILLA POR ADULTO
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	11,037,000.00	41	4104	1500	4104007	ESTAMPILLA POR ADULTO
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	699.600.00	45	4501	1000	4501049	MULTAS CODIGO POLICIA
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	466.400.00	45	4501	1000	4501049	MULTAS CODIGO POLICIA
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	477,613,000.00	19	1906	0300	1906004	SGP SALUD SSF
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	800,629,000.00	19	1906	0300	1906004	RECURSOS ADRES SSF
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	106,401,000.00	19	1906	0300	1906004	RECURSOS DEPARTAMENTO SSF
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	8,799,000.00	19	1906	0300	1906004	COLJUEGOS 75% SSF
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	27,484,000.00	19	1905	0300	1905019	SGP SALUD
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2,000,000.00	22		0700	2202007	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1,900,000.00	45	4503	1000	4503004	SGP LIBRE DESTINACION
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1,900,000.00	45	4503	1000	4503004	FOINDO GESTION DEL RIESGO
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2,000,000.00	45	4599	1000	4599031	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	32,081,000.00	22	2201	0700	2201006	SGP EDUCACION
2.3.3	Transferencias corrientes	52,239,400.00	NA	NA	NA	NA	NA
2.3.3.05	A entidades del gobierno	49,739,400.00	NA	NA	NA	NA	NA
2.3.3.05.01	A órganos del PGN		NA	NA	NA	NA	NA
2.3.3.05.04	Participaciones distintas del SGP	49,739,400.00	NA	NA	NA	NA	NA
2.3.3.05.04.002	Participaciones de Contribuciones	49,739,400.00	NA	NA	NA	NA	NA
2.3.3.05.04.002.01	Participación de aportes solidarios o contribuci	49,739,400.00	NA	NA	NA	NA	NA
2.3.3.05.04.002.01.01	Subsidios Azeududo	27,356,670.00	40	4003	1400	4003047	FONDO SOLIDARIDAD REDISTRIBUCION INGRESOS
2.3.3.05.04.002.01.02	Subsidios Akranterlido	7,460,910.00	40	4003	1400	4003047	FONDO SOLIDARIDAD REDISTRIBUCION INGRESOS
2.3.3.05.04.002.01.03	Subsidios Aseo	14,821,820.00	40	4003	1400	4003047	FONDO SOLIDARIDAD REDISTRIBUCION INGRESOS
2.3.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	2,500,000.00	NA	NA	NA	NA	NA
2.3.3.07.01	Prestaciones de asistencia social	2,500,000.00	NA	NA	NA	NA	NA
2.3.3.07.01.012	Alimentación para internos	2,500,000.00	12	1206	0800	1206004	SGP P.G LIBRE INVERSION
2.3.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	5,574,000.00	NA	NA	NA	NA	NA
2.3.8.03	Tasas y derechos administrativos	5,574,000.00	NA	NA	NA	NA	NA
2.3.8.03.01	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Sa	5,574,000.00	19	1903	0300	1903016	FONDO LOCAL DE SALUD-ADRES

CAPITULO III FÍJASE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: La ejecución del presupuesto del Municipio de BERBEO, se sujetará a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Acto legislativo No. 04 de Julio de 2007, y demás disposiciones que para tal efecto estén vigentes.

ARTICULO CUARTO: La ejecución de los Gastos del Presupuesto General del Municipio de BERBEO Boyacá, se hará a través del programa Anual Mensualizado de Caja "PAC", instrumento mediante el cual se define el monto máximo de pagos con el fin de cumplir sus compromisos. Su éxito está en intentar volver recurrentes los no recurrentes, mediante procesos de planificación.

El PAC correspondientes a las Apropriaciones de la Vigencia Fiscal tendrá como límite máximo el valor del Presupuesto del Periodo y será elaborado por la tesorería y aprobado por el COMFIS, que lo integra la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENACION DEL GASTO: El Alcalde será el Único Ordenador para la afectación de las apropiaciones presupuestales o a quien haya delegado estas funciones, para la ejecución del presupuesto de Personería y Concejo, será el personero municipal y el presidente del Concejo respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO: COMPROMISO, REFRENDACIÓN Y PAGO: Para la ordenación de Gastos quien la ejerza deberá tener en consideración los siguientes aspectos:

- Con relación al conocimiento debe atenderse la autorización Administrativa mediante la cual se ordena la orden de compra o la prestación de un servicio.

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2.020-2.023

Carrera 3 No. 5-23 Palacio Municipal
Celular: 3102107087-3102839694- www.berbeo-boyaca.gov.co
E-mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co, notificacionjudicial@berbeo-boyaca.gov.co

CODIGO POSTAL BERBEO
Urbano: 152610
Rural: 152617



SOMOS EL CAMBIO; HECHOS Y NO PALABRAS

- Con relación al pago el Ordenador con su firma autorizada la cancelación de un bien mueble o de la prestación de un servicio.
- Revisar el Manual de Contratación con el fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en este.

ARTICULO SEPTIMO: Todo gasto del tesoro Municipal para su validez requiere:

- Que haya sido ordenado por el Funcionario competente y que exista la Disponibilidad Presupuestal y de Fondos.

ARTÍCULO OCTAVO: GIROS PRESUPUESTALES: La afectación de las partidas apropiadas en el PAC se harán mediante Documentos de Giro los cuales pueden ser:

- Órdenes de Pago definitivas, las que son destinadas a atender los gastos que deben cubrirse a los Acreedores directamente por la Secretaría de Hacienda.
- Ordenes de Anticipo cuando quien recibe el pago es un CONTRATISTA el que debe legalizar ante la Tesorería Municipal las partidas recibidas antes de proceder a solicitar otras nuevas.

PARAGRAFO: El Secretario de Hacienda Municipal elaborara el Registro Diario de Ingresos, Egresos, Boletín Diario de caja y Estado de Tesorería.

ARTÍCULO NOVENO: DEFINICION DE INGRESOS:

INGRESOS CORRIENTES: Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.

INGRESOS TRIBUTARIOS: Son aquellos establecidos como impuestos y estampillas por la ley. Estos representan la obligación de hacer un pago, sin que exista una retribución particular por parte del Estado.

IMPUESTOS DIRECTOS: Son aquellos que gravan directamente los ingresos o el patrimonio de las personas naturales y jurídicas, es decir, recaen sobre la capacidad económica de los sujetos. En los impuestos directos se identifica al contribuyente respectivo, y se conoce su capacidad de pago, mediante las informaciones relativas a sus rentas y patrimonio.

Impuesto Predial: Corresponde a los ingresos que reciben los municipios y distritos por concepto del Impuesto Predial Unificado (IPU). Es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, el cual podrá hacerse efectivo con el respectivo predio, independientemente de quien sea su propietario. Ley 44 de 1990 y Ley 1430 de 2010.

Sobretasa Ambiental: Corresponde a la sobretasa que fijen los municipios y distritos, entre el 1.5 por mil y el 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial. Ley 99 de 1993, art 44. Inciso segundo.

IMPUESTOS INDIRECTOS: Son aquellos que no gravan directamente los ingresos o el patrimonio de las personas naturales y jurídicas sino una manifestación o hecho específico.

Industria y Comercio e ICA: Incluye los recursos por concepto del impuesto de industria y comercio (ICA) que recaudan los municipios y distritos. El ICA grava la realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial y de servicios, incluida las del sector financiero, por personas naturales, jurídicas y por sociedades de hecho, en la jurisdicción de los municipios y distritos, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos. Ley 14 de 1983, Decreto 1333 de 1986 y Ley 1819 de 2016.

Avisos Tableros y Vallas: Incluye los recaudos que hacen los municipios y distritos por concepto del impuesto de avisos y tableros. Este impuesto es complementario del ICA y grava la colocación de avisos, vallas y tableros visibles desde el espacio público. Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915, Decreto 352 de 2002 y Ley 1819 de 2016.

Sobretasa Bomberil: Corresponde al recaudo de los municipios, distritos y departamentos por concepto de la sobretasa bomberil. La sobretasa bomberil corresponde al recargo autorizado para financiar la actividad bomberil. Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde, pueden establecer esta sobretasa sobre el impuesto de industria y comercio, el impuesto sobre vehículos automotores, el impuesto de demarcación urbana y el impuesto predial, de acuerdo con la ley y para financiar la actividad bomberil. Del mismo modo, las asambleas a iniciativa de los gobernadores, podrán establecer estampillas, tasas o sobretasas a contratos, obras públicas, interventorías, concesiones o demás que sean de competencia del orden departamental y/o donaciones y contribuciones. Ley 1575 de 2012.

Publicidad exterior y Visual: Corresponde al recaudo de los municipios y distritos por concepto del impuesto a la publicidad exterior visual. Este impuesto grava la colocación de toda publicidad exterior visual, como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas. La publicidad exterior visual de que trata este impuesto son aquellas que tienen una dimensión igual o superior a 8 metros cuadrados. Ley 140 de 1994, art. 15.

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2.020-2.023

Carrera 3 No. 5-23 Palacio Municipal

Celular: 3102107087-3102839694- www.berbeo-boyaca.gov.co

E-mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co, notificacionjudicial@berbeo-boyaca.gov.co

CÓDIGO
POSTAL
BERBEO Urbano: 152610
Rural : 152617



SOMOS EL CAMBIO; HECHOS Y NO PALABRAS

Espectáculos Públicos: Corresponde al recaudo por concepto del impuesto de espectáculos públicos municipal. Este impuesto grava el valor de cada boleta de entrada personal a espectáculos públicos distintos de exhibición cinematográfica y artes escénicas. Ley 33 de 1968.

Juegos Permitidos: El impuesto de apuestas y juegos permitidos es el gravamen a que están sujetas todas las rifas y bazares que se realicen dentro del perímetro municipal, así como los distintos juegos como billares, galleras, juegos de cartas, casinos, etc., independiente del negocio donde se instalen y se cobra el 10% del valor de cada boleta o ticket de apuestas en cada clase de juegos permitidos.

Rifas y Apuestas: Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual se sortean en una fecha predeterminada premios en especie entre quienes hubiera adquirido o fueren poseedores de una o varias boletas emitidas en series continuas y puestas en venta en el mercado a precio fijo por un operador previa y debidamente autorizado. Los derechos de explotación equivalen a los establecidos en el Art.27- 30 de la ley 643 de 2001.

Delineación Urbana: Corresponde a los recaudos que realizan los municipios y distritos por concepto del impuesto sobre delineación. Dicho impuesto grava la construcción de nuevos edificios o la refacción de los edificios existentes. Ley 97 de 1913, Ley 88 de 1947, Decreto 1333 de 1986 y Decreto 2150 de 1995.

Ocupación de Vías y Lugares Públicos: Son los recaudos percibidos por concepto de la ocupación que hagan los particulares con materiales, de construcción, andamios, escombros, campamentos y estacionamiento de vehículos en lugares públicos.

Impuesto de Usos de Suelos: El impuesto que se cobra por el uso del subsuelo en las vías públicas y por las excavaciones en las mismas, este impuesto grava las roturas de vías, calles, plazas o lugares de uso público. El interesado o al que se le conceda permiso obliga a reparar y dejar en perfectas condiciones las superficies sobre la cual hizo los trabajos, la base gravable se determinara por el número de vías que vaya a ocupar el espacio público, las tarifas se reglamentaran mediante Acto Administrativo expedido por el Alcalde.

Contribución de 5% Sobre Contratos: Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. Ley 1106 de 2006 -Decreto 399 de 2011.

Impuesto de Alumbrado Público: El artículo 349 de la Ley de reforma tributaria 1819 de 2016 otorga facultad a los concejos municipales y distritales para adoptar el impuesto de alumbrado público. Por su parte, a los predios que no hagan uso del servicio domiciliario de energía eléctrica se les podrá establecer el cobro del impuesto por medio de una sobretasa al impuesto predial. En este orden de ideas, el hecho generador de este tributo lo constituye el beneficio por la prestación del servicio de alumbrado público. Por su parte, los sujetos pasivos, la base gravable y las tarifas serán establecidos por los concejos municipales y distritales.

Estampillas: De acuerdo con la Corte Constitucional (Sentencia C-768 de 2010), las estampillas, tienen las siguientes características:

- Constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público.
- Son de carácter excepcional en cuanto al sujeto pasivo del tributo.
- Los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y
- Están destinados a sufragar gastos en que incurran las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado.

Para reconocer una transacción como una estampilla, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los ingresos tributarios, debe cumplir con los siguientes:

1. Se originan en una imposición legal.
2. La Ley define explícitamente este cobro como una estampilla.
3. Su cobro se origina por la realización de algunas operaciones o actividades que se realizan a organismos de carácter público.
4. Los recursos provenientes de las estampillas se invierten en beneficio de un sector específico.

De acuerdo con el art. 47 de la Ley 863 de 2003: "los ingresos que perciban las entidades territoriales por concepto de estampillas autorizadas por la ley, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos. En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento"

Además, la Ley de la Red Nacional de Bibliotecas estableció que los entes que cuenten con estampilla deben destinar no menos del 10% de su recaudo anual a la promoción de la lectura y las bibliotecas (Art. 41, Ley 1379 de 2010).

INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas. Los ingresos no tributarios se clasifican en:

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2.020-2.023

Carrera 3 No. 5-23 Palacio Municipal

Celular: 3102107087-3102839694- www.berbeo-boyaca.gov.co

E-mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co, notificacionjudicial@berbeo-boyaca.gov.co.

CÓDIGO POSTAL
BERBEO Urbano : 152610
Rural : 152617



SOMOS EL CAMBIO; HECHOS Y NO PALABRAS

- 1) Contribuciones
- 2) Tasas y derechos administrativos
- 3) Multas, sanciones e intereses de mora
- 4) Derechos económicos por uso de recursos naturales
- 5) Venta de bienes y servicios
- 6) Transferencias corrientes
- 7) Participación y derechos de monopolio

Contribución especial sobre contratos de obras públicas: Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. Ley 1106 de 2006.

TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS: Son ingresos derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico, adquirido de forma voluntaria por un tercero. Las tasas solo pueden ser fijadas por ley, y se transfiere la competencia para que, una vez fijadas, la entidad determine las tarifas correspondientes a través de un acto administrativo (Corte Constitucional, Sentencia C-837/2001).

Certificaciones y constancias: Recursos recibidos como contraprestación por la expedición del respectivo documento que certifique o haga constar por verdadera los hechos que sean solicitados ante la entidad.

Venta de Servicios de Recreación y Deporte: Son las rentas que ingresan al Municipio por el concepto del cobro en las tarifas de alquiler de escenarios deportivos y el cobro de las inscripciones en el desarrollo de campeonatos, juegos y actividades recreativas. Estas tarifas serán fijadas mediante Acto Administrativo por el Alcalde municipal.

Contribución de Valorización: Determinada por el decreto Ley 1333 1986, Son los recursos resultantes de la obligación de algunas personas que se benefician por una obra que ejecute el estado o como una contribución sobre las propiedades que se beneficien con obras de interés público local. (Ley 25 de 1921).

Inscripción Nuevos Establecimientos Públicos: Son los ingresos percibidos por la inscripción de nuevos establecimientos abiertos al público dedicados a las actividades industriales y comerciales.

Arrendamientos Bienes Muebles e Inmuebles: Son ingresos que perciben como Contraprestación de Servicios en desarrollo de un contrato o convenio, comprende el producto de arrendamientos (vivienda, lotes y fincas, locales), alquiler de maquinaria, equipos y concesiones.

Multas y Sanciones: Son rentas pecuniarias impuestas por el ente territorial, fundadas en un título jurídico, ya se traten de Gobierno, Urbanismo, contravenciones por incumplimiento de contratos o al código de recursos. Naturales.

Intereses: Son ingresos por concepto de mora en el pago de los impuestos de predial, industria y comercio, avisos y tableros, circulación y tránsito y otros, los cuales estarán reglamentados por el Alcalde municipal mediante acto administrativo y/o autorizadas por el Gobierno Nacional para efectos tributarios.
El recaudo por multas y sanciones es generado por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Por su parte, los intereses de mora hacen referencia a aquellos que se recaudan por el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida. La mora genera que se hagan correr en contra del deudor los daños y perjuicios llamados moratorios que representan el perjuicio causado al acreedor por el retraso en la ejecución de la obligación.

Los intereses de mora se incluyen en esta cuenta debido al componente indemnizatorio reconocido en la Sentencia C-604/2012. En este sentido, al igual que las multas y sanciones, el cobro de intereses de mora se hace en parte con el fin de prevenir la reiteración de una conducta indeseable.

Las multas, sanciones e intereses moratorios se clasifican en:

- 1) Multas y sanciones
- 2) Intereses de mora

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2.020-2.023

Carrera 3 No. 5-23 Palacio Municipal

Celular: 3102107087-3102839694- www.berbeo-boyaca.gov.co,

E-mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co, notificacionjudicial@berbeo-boyaca.gov.co

CÓDIGO
POSTAL
BERBEO Urbano: 152610
Rural : 152617



Fondos Especiales: Son ingresos que se perciben como contraprestación de un servicio Específico, estos fondos se manejan dentro del presupuesto general y sus tarifas y demás serán reglamentadas por acto administrativo emanado por el Alcalde municipal.

Transferencias: Son los recursos transferidos al municipio por otro nivel de gobierno.

Transferencias para Funcionamiento: Son los recursos transferidos sin destinación específica los cuales pueden financiar inversión o gastos inherentes al funcionamiento de la administración.

Transferencias de Nivel Nacional: Corresponde a recursos provenientes de entidades nacionales giradas al Municipio.

Sistema General de Participaciones, Propósito General Libre Destinación: Los municipios clasificados en las categorías 4°, 5°, 6°, podrán destinar libremente, para inversión u otros gastos inherente al funcionamiento de la administración municipal, hasta un cuarenta y dos por ciento (42%) de los recursos que se perciben por la participación de Propósito General Acto legislativo N. 04 del 11 de Julio de 2007.

Sistema General de participaciones Recursos Transferidos para INVERSION: Son los recursos con destinación específica los cuales deben financiar la inversión Pública Local.
Corresponde a los recursos distribuidos por el CONPES social, comunicados al municipio por concepto de las asignaciones especiales para los municipios por los conceptos de: educación, Salud y Forzosa inversión de propósito General.
SGP. Alimentación Escolar: Son recursos que ingresan al municipio con destinación específica para restaurantes escolares, los cuales se invierten de decreto a minuta que envía el ICBF.

Transferencias de Adres: Son los recursos que percibe el municipio por la administradora de recursos de seguridad social en salud (ADRES) para la financiación del régimen subsidiado de seguridad social en salud.

Transferencias de Nivel Departamental: Son los recursos que el Departamento aporta al Municipio como participación en rentas y recursos del presupuesto Departamental.

Impuesto de Vehículos: El Impuesto de circulación y Transito Ley 488 de 1998 (modificada por el artículo 106 de la Ley 633 de 2000, artículos 214-260 del Decreto 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 artículo 19, es un gravamen que recae directamente sobre los vehículos automotores de uso particular en la tarifa anual reglamentada por el Gobierno Nacional, sobre el valor comercial, el cual es dado por el ministerio de transporte cada año mediante tabla de valores; y la tarifa que se cobra será la ordenada por el artículo 146 de la ley 488 de 1998. Este impuesto se declarará y pagará anualmente, ante los Departamentos y Distritos de Capital según el lugar donde se encuentre matriculado el respectivo vehículo, la administración del impuesto está en cabeza del Departamento o Distrito, no obstante en la distribución del total del recaudo por concepto de impuesto, sanciones e intereses, en su jurisdicción, al Departamento le corresponde el ochenta por Ciento (80%) en tanto que el veinte por ciento (20%) corresponde a los Municipios a que corresponda la dirección informada en la declaración.

Recursos del Capital: Se entiende por recursos de capital aquellos que tienen carácter ocasional. Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, y de recursos de vigencia anteriores, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del municipio.

Rendimientos Financieros: Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos en el mercado de capitales, en cuentas de ahorro o en títulos valores.

Venta de Activos: Corresponde a la venta de bienes inmuebles, muebles, equipo y valores que lleva acabo el municipio en forma ocasional para lo cual el ordenador mediante acto administrativo decidida la venta.

Recursos del Balance: Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, se encuentran compuestos por el Superávit fiscal (Mayor valor de los ingresos), cancelación de reservas y recuperación de cartera. Son los originados en ingresos no presupuestados en la vigencia anterior, o ingresos presupuestados que no se comprometieron y quedaron como saldos de caja, cancelación de reservas o recuperación de cartera. Se debe mantener la destinación prevista legalmente.

Donaciones: Son ingresos sin contraprestación para la destinación que establezca el donante, recibidos de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

Recursos del Crédito: Son los ingresos provenientes de empréstitos o colocación de papeles en el mercado financiero con vencimiento mayor a un año, concedidos directamente al municipio. La incorporación al presupuesto general de Municipio de los recursos de crédito se hará de conformidad con las autorizaciones dadas por el concejo como recursos con destinación específica.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEFINICION DE LOS GASTOS: Los gastos se clasifican y se definen de la siguiente manera:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, los cuales definirán y reglamentarán la Administración Central, Concejo Municipal y Personería Municipal definiendo los servicios personales, gastos generales y transferencias en los respectivos actos administrativos de liquidación del presupuesto.

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2.020-2.023

Carrera 3 No. 5-23 Palacio Municipal

Celular: 3102107087-3102839694- www.berbeo-boyaca.gov.co,

E-mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co, notificacionjudicial@berbeo-boyaca.gov.co

CÓDIGO
POSTAL Urbano: 152610
BERBEO Rural : 152617



SOMOS EL CAMBIO; HECHOS Y NO PALABRAS

Gastos de Personal: Corresponde a aquellos gastos que debe hacer el municipio por la contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como:

SERVICIOS PERSONALES DE ASOCIADOS A NOMINA: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y de más factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal.

SUELDO PERSONAL DE NOMINA: Pago de las remuneraciones a los servidores públicos.

PRIMA DE NAVIDAD: Pago a que tiene derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagara en la primera quincena del mes de diciembre.
Cuando el empleado público o trabajador oficial (como mínimo derecho) no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual si fuere variable.

VACACIONES: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales, de quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, según lo contratado los trabajadores oficiales (Artículo 28 del Decreto 1045 de 1978).

Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación".
Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:

- Quando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año;
- Quando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.

PRIMA DE VACACIONES: Es un reconocimiento que la Ley otorga a los servidores públicos al cumplir cada año de servicios, con el fin de que dispongan de mayores recursos económicos para lograr el goce pleno de las vacaciones.
La prima de vacaciones será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio.

BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN: es un reconocimiento a los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, los cuales se pagaran en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Así mismo se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero.

PRIMA DE SERVICIOS: Toda entidad debe pagar a sus empleados como prima de servicios, un salario mensual por cada año laborado, o si la vinculación es inferior a un año, el pago será proporcional al tiempo que el trabajador lleve vinculado, cualquiera que este sea.

INDEMNIZACION POR VACACIONES: Corresponde a el valor de la compensación para los funcionarios públicos vinculados de manera directa que no disfrutaron las vacaciones causadas y/o las reconocidas a los empleados públicos que se desvinculen y no disfrutaron el tiempo.

BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN ALCALDES: Valor reconocido por decreto 4353/04 para el representante legal de la entidad territorial.
El Alcalde que no labore el semestre completo, tiene derecho al pago proporcional de esta bonificación de dirección por cada mes cumplido de labor, dentro del respectivo semestre.

SEGURO DE VIDA: Con este rubro se cubren conforme a la Ley los gastos que se generen por concepto del pago de seguro de vida a los servidores públicos.

OTROS GASTOS POR SEVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA: Son aquellos gastos de servicios personales asociados a la nómina que no se encuentra bajo las denominaciones anteriores, tales como horas extras y días festivos, indemnización por vacaciones, y demás obligaciones legales o convencionales.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no pueden ser desarrollados por personal de planta. Incluyen las remuneraciones especiales del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, como son las bonificaciones por seguro de vida colectivo. Además, incluye la remuneración de personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencia o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2.020-2.023

Carrera 3 No. 5-23 Palacio Municipal

Celular: 3102107087-3102839694- www.berbeo-boyaca.gov.co,

E-mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co, notificacionjudicial@berbeo-boyaca.gov.co,

CÓDIGO
POSTAL Urbano: 152610
BERBEO Rural : 152617



SOMOS EL CAMBIO; HECHOS Y NO PALABRAS

REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS: Pago por servicios técnicos calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

INDEMNIZACIONES (VACACIONES, DESPIDOS): Indemnizaciones en que puede incurrir el ente por despido, merma la capacidad laboral, insubsistencia o reestructuraciones, de conformidad con la Ley.

PAGO PERSONAL SUPERNUMERARIO: Remuneración al personal ocasional que la Ley autorice vincular para suplir a los empleados en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.

HONORARIOS: Por este rubro se deberá cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no pueden cumplirse con personal de planta. Por este rubro se cancelará los honorarios a que tienen derechos los Concejales por la asistencia comprobada a las sesiones Plenarias.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como, cajas de compensación Familiar, Fondos Administradores de cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas, así como, las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PUBLICO: corresponde a las contribuciones que debe hacer el órgano como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos administradores de Cesantías y Pensiones Públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Constituye gastos para SENA; Caja de Compensación, ICBF, ESAP, e Instituto Técnicos, Cuotas partes Pensionales, Aportes de Previsión de Social – Salud, Aportes de Previsión Social – Pensiones, Aportes de previsión Social ATEP.

GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

ADQUISICION DE BIENES: Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, tales como compra de equipo, materiales y suministros, impresos y publicaciones, los pagos destinados a Bienestar Social, Capacitación, Higiene y Seguridad Industrial, siempre y cuando sea exclusivamente para la adquisición de bienes. En caso de que el pago con destino a estos objetos combine bienes y servicios se cancelara con cargo al rubro de la prestación principal (Objeto de Contrato u Orden).

COMPRA DE EQUIPO: Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Si el ente así lo establecen las adquisiciones se deben hacer con sujeción a un plan de Compras. Por este rubro se debe incluir el software cuando no es posible dentro de los programas de desarrollo institucional.

MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de bienes tangibles o intangibles de consumo final o fungible que no se deben inventariar por las diferentes dependencias y no son objeto de devolución. Las anteriores adquisiciones bien pueden atarse al plan de compras. Por este rubro se pueden incluir, disquetes, llantas, repuestos y accesorios.

GASTOS IMPREVISTOS: Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los órganos. No podrá imputarse a este rubro gastos suentuarios o correspondientes a concepto de adquisición de bienes ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE BIENES

Corresponde a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente.

ADQUISICION DE SERVICIOS: Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad y están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que este sujeto los órganos. Incluye, entre otros, el pago de servicios públicos, arrendamientos inmuebles, viáticos y gastos de viaje, vigilancia y aseo, seguros, gastos bancarios diferentes al servicio de la deuda, comunicaciones y transporte, mantenimiento, etc.

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2.020-2.023

Carrera 3 No. 5-23 Palacio Municipal
Celular: 3102107087-3102839694- www.berbeo-boyaca.gov.co
E-mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co, notificacionjudicial@berbeo-boyaca.gov.co

CÓDIGO Urbano: 152610
POSTAL Rural : 152617
BERBEO



SOMOS EL CAMBIO; HECHOS Y NO PALABRAS

MANTENIMIENTO: Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluye el costo de los contratos por servicio de vigilancia y aseo.

SERVICIOS PUBLICOS: Erogaciones por concepto de Servicio de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfono y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, estas incluyen su instalación y traslado. Con relación al pago de los servicios públicos domiciliarios, los jefes de los órganos que conforman el presupuesto general del municipio asignaran en sus anteproyectos de presupuesto y giran oportunamente los recursos apropiados para atender el pago de servicios públicos domiciliarios, incluidos los de agua, luz y teléfono, so pena de que a quienes no cumplan con dichas disposiciones se les iniciara juicio fiscal de cuentas.

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Por este rubro se reconoce a los empleados públicos, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede oficial de trabajo. No se podrá imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

SEGUROS: Corresponde al gasto previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles, de propiedad de la Nación o de los establecimientos públicos nacionales. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo. Es un valor que por mandato legal se otorga a los funcionarios vinculados al ente. La ley 617 de 2000 en su artículo 87 establece la posibilidad de financiar el seguro de vida para los alcaldes. Por este se podrá cancelar los seguros de vida del Alcalde, personero y Concejales.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.

BIENESTAR SOCIAL: Son gastos relacionados con la adquisición de bienes o servicios necesarios para la atención o celebración de las diferentes actividades como son; estímulos para empleados, Navidad de los niños, eventos de bienestar de los funcionarios y sus familias (Eventos deportivos, recreativos, artísticos y culturales) entre otros. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, en Procesos de capacitación no formal que se girarán directamente a los establecimientos Educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1012 de 2006. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que se realice por parte del municipio sobre la materia.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE: Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos; correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de línea, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el transporte colectivo de los funcionarios del órgano.

GASTOS ELECTORALES. Registre los apoyos económicos otorgados por la entidad, de conformidad con lo establecido en el régimen electoral, para cubrir los gastos originados por la organización y realización de comicios electorales en la jurisdicción de la entidad.

IMPREVISTOS LEY 80/93 (ART. 25, NUMERAL 14): Son los costos imprevistos ocasionados por el retardo en los pagos, así como los que originen en la revisión de los precios pactados por razones de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales de los contratos de conformidad con el artículo 25 de la ley 80 de 1993.

AFILIACIONES: Son las cuotas que se deben pagar por afiliación y sostenimiento a las distintas federaciones y asociaciones donde la entidad figure como miembro o asociado.

GASTOS NOTARIALES, JUDICIALES Y REGISTRO: Comprende la contraprestación en pago de la elaboración de escrituras y registros de las mismas y los gastos que judicialmente ordenen cancelar a auxiliares de la justicia, abogados y otros.

DOTACION A EMPLEADOS Y TRABAJADORES: Son los gastos inherentes a la compra de calzado y vestido de labor para el trabajo de los empleados públicos y trabajadores oficiales que ordena la ley 11 de 1984 y cuya remuneración no exceda de dos (2) salarios mínimos.

FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL: Son los gastos con el propósito de atender faltantes de apropiación en gastos de funcionamiento de los órganos de la respectiva vigencia fiscal, y para los casos en que el ejecutivo y el órgano asesor en materia de hacienda califiquen de excepcional urgencia. Los traslados se harán únicamente con la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2.020-2.023

Carrera 3 No. 5-23 Palacio Municipal

Celular: 3102107087-3102839694- www.berbeo-boyaca.gov.co

E-mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co, notificacionjudicial@berbeo-boyaca.gov.co

CÓDIGO
POSTAL
BERBEO Urbano: 152610
Rural : 152617



SENTENCIAS JUDICIALES, CONCILIACIONES, TRANSACCIONES, LAUDOS ARBITRALES: Corresponden a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos contra el municipio. Estas erogaciones se presupuestan en cada sección que corresponda el respectivo negocio.

Será responsabilidad de cada órgano defender los intereses del estado, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales, para lo cual el jefe de cada órgano tomará las medidas conducentes. Además, los servidores públicos responderán patrimonialmente por los intereses y demás perjuicios que se causen para el tesoro público como consecuencia de incumplimiento, imputables a ello, en el pago de estas obligaciones.

EVENTOS ESPECIALES CIVICOS: Son los gastos ocasionados por la organización o la participación de la administración en actos conmemorativos de fecha de especial significado para el municipio.

IMPUESTOS Y MULTAS: Involucra el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deban atender los órganos. Así mismo, incluye las multas que la autoridad competente le imponga a la entidad.

TRANSFERENCIAS: Son recursos que transfieren los órganos a entidades municipales, departamentales, nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención a la misma.

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO: Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que los órganos destinan con fundamento a un mandato legal a entidades públicas del orden nacional para que desarrollen un fin específico.

CORPOBOYACA: Corresponde a los porcentajes establecidos por la ley 99 de 1993 como sobretasa del Impuesto predial unificado o como porcentaje de los recursos del mismo.

TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL.: Son los recursos que se transfieren a entidades del orden nacional o interinstitucional públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal.

PENSIONES Y JUBILACIONES: Son los pagos por concepto de nómina de pensionados y jubilados, incluidas las asignaciones de retiro de la fuerza pública, que los órganos hacen directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes.

CESANTIAS. Son los pagos por concepto de cesantías e intereses a las cesantías que los órganos hacen directamente al personal, conforme al régimen especial que le señala la ley o la norma legal que lo sustenta.

OTRAS TRANSFERENCIAS DE SEGURIDAD SOCIAL: Comprende otras transferencias de previsión y seguridad social que deben hacer los órganos municipales y que no están contempladas en los anteriores.

SERVICIO DE LA DEUDA: El presupuesto de servicios de la deuda comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos, para cubrir las obligaciones que se contraen en moneda extranjera y nacional y que se encuentran representadas en documentos al portador, títulos nominativos, convenios de empréstitos y contratos, la estructura se establece mediante la deuda externa, la deuda interna y los pagarés de reforma urbana y bonos de deuda pública.

GASTOS DE INVERSION: Los gastos de inversión son aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse por su empleo. Así mismo lo constituyen aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este tipo de gastos debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social... Incluye todos los gastos efectuados en desarrollo de proyectos que contribuyen a la formación de capital físico y el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población en educación, cultura, salud, agua potable, saneamiento básico, vivienda, construcción y mantenimientos de vías, desarrollo agropecuario y otros.

EDUCACION: Se financiarán los programas de acuerdo con las competencias ordenadas por la ley 715 de 2001 y documento Conpes social. Para la ejecución de algunos proyectos de este sector se firmarán convenios. Esta inversión se realizará con recursos de SGP, y algunas inversiones se realizarán con Ingresos corrientes de libre destinación tales como son: pago de seguro estudiantil, programa de cofinanciación de proyectos y programas del sector de educación y otros programas del sector.

Además, se destinarán recursos para la financiación de las acciones en primera infancia, definidas como prioritarias por el Consejo Nacional de Política Social en desarrollo del artículo 206 de la Ley 1098 de 2006.

ASIGNACION ESPECIAL PARA ALIMENTACION ESCOLAR: El programa de alimentación escolar hace parte del servicio educativo y consiste en el suministro organizado de un complemento alimentario a la población matriculada en los establecimientos educativos oficiales del País, y el desarrollo de un conjunto de acciones nutricionales, formativas y de salud asociadas, que contribuyen a mantener la asistencia regular, a evitar la deserción y a la formación de estilos de vida saludables.

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2.020-2.023

Carrera 3 No. 5-23 Palacio Municipal

Celular: 3102107087-3102839694- www.berbeo-boyaca.gov.co

E-mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co, notificacionjudicial@berbeo-boyaca.gov.co

CÓDIGO POSTAL Urbano: 152610
BERBEO Rural : 152617



SOMOS EL CAMBIO; HECHOS Y NO PALABRAS

Este programa se financiará con recursos de diferentes fuentes, del Sistema general de Participaciones, por convenios con el ICBF entre otros, y destinados a financiar la compra de alimentos, contratación de personal para la preparación de los alimentos, transporte de los alimentos, menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de la dotación, aseo y combustible para la preparación de los alimentos, contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar.

Cuando el servicio de alimentación escolar sea realizado directamente por las entidades territoriales beneficiarias, como mínimo el 80% de los recursos de la asignación especial para alimentación escolar del SGP serán destinados a la compra de alimentos. Los recursos restantes se pueden utilizar para los demás conceptos descritos anteriormente.

SALUD.: Se financiará con recursos de SGP y otras participaciones y transferencias como son ADRES y Col juegos, acciones para el fomento de los programas del régimen subsidiado y salud pública de acuerdo con las competencias que le corresponden al municipio teniendo en cuenta el destino de los recursos, los cuales se ejecutaran de acuerdo a los componentes. Y además con algunos ingresos corrientes de libre destinación se financiarán programas como son: El Fondo Local de salud y el programa Escolar Sano entre otros.

GASTO PÚBLICO SOCIAL: Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable y vivienda y las tendencias al bienestar y a mejorar la capacidad de vida de la población programando tanto el funcionamiento como la inversión.

Para el Municipio el POAI, se diseña como mínimo, con los recursos de las participaciones en el Sistema General de Participaciones SGP, a excepción de los porcentajes autorizado en el acto legislativo 01 de 1995 y ley 617 de 2000 para gastos de funcionamiento.

La nueva norma de recursos y competencias, ley 715 de 2001, redefine el artículo 21 de la ley 60 de 1993, el artículo 76 relaciona las competencias municipales en otros sectores así:

- **SERVICIOS PUBLICOS.** Realizar directamente a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes, la constitución, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de los servicios públicos.
- **SECTOR VIVIENDA.** Participar en el sistema nacional de Vivienda de Interés social. Promover y apoyar programas o proyectos de interés social otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de localización nacional y si existe disponibilidad de recursos para ello.
- **SECTOR AGROPECUARIO.** Promover, participar o financiar proyectos de desarrollo del área rural, prestar directa o indirectamente servicios de asistencia técnica agropecuaria, promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños o medianos productores.
- **SECTOR TRANSPORTE (VIAS).** Construir y conservar la infraestructura municipal, las vías urbanas y suburbanas, veredales. y aquellas que sean de propiedad del municipio, en la medida que sean de su propiedad o cuando estas sean transferidas directa o indirectamente. Las vías urbanas que forman parte de las carreteras nacionales seguirán a cargo de la nación. Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables.
- **SECTOR AMBIENTAL.** Tomar las medidas necesarias para el control, la previsión y la defensa del medio ambiente en el municipio, en coordinación con CORPOBOYACA, promover y participar en programas de política para mantener el ambiente sano, coordinar y dirigir con la asesoría de Corpoboyacá, las actividades permanentes con control y vigilancia ambiental, que se realicen en el municipio, ejecutar obras de proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire. Promover cofinanciar o ejecutar, en coordinación con otras entidades públicas o privadas, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de causas o corrientes de agua. Realizar las actividades necesarias para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y micro cuencas hidrográficas. Prestar el servicio de asistencia técnica y realizar transferencias de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y protección de los recursos naturales
- **SECTOR DEPORTE Y RECREACION:** Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el municipio; construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos y recreativos. Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley.
En cuanto al apoyo a eventos deportivos, las acciones desarrolladas tienen que ver con la disponibilidad de la logística necesaria para su realización, tales como dotación de escenarios, de los equipos e implementos necesarios para la práctica de las actividades deportivas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2.020-2.023

Carrera 3 No. 5-23 Palacio Municipal

Celular: 3102107087-3102839694- www.berbeo-boyaca.gov.co

E-mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co, notificacionjudicial@berbeo-boyaca.gov.co

CÓDIGO
POSTAL
BERBEO Urbano: 152610
Rural : 152617



SOMOS EL CAMBIO; HECHOS Y NO PALABRAS

- **SECTOR CULTURA:** Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. Apoyar, fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las exposiciones multiculturales del municipio. Apoyar la construcción, la dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico en los procesos de construcción ciudadana. Apoyar al desarrollo de las redes de formación cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (Museos, Bibliotecas, Archivos, Bandas, Orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales, teniendo como regencia el plan decenal de cultura. Igualmente en el sector cultural se realizarán algunas inversiones con ingresos corrientes de libre destinación como lo es el día del campesino: Con cargo a este rubro se atenderá los gastos que se ocasionan por la celebración de este día, el cual se llevara a cabo a partir del mes de junio a nivel municipal y se harán visitas a todos los sectores rurales del municipio en el cual se llevaran a cabo concurso y actividades lúdico – recreativas y culturales, haciendo entrega de incentivos por esto.

En cuanto al apoyo a eventos culturales, las acciones desarrolladas tienen que ver con la disponibilidad de la logística necesaria para su realización, tales como dotación de escenarios, de los equipos e implementos necesarios para la práctica de las actividades culturales.

- **EN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES:** El municipio con la cofinanciación de la Nación y el Departamento podrá prevenir y atender los desastres de la jurisdicción, adecuar áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos.
- **EN MATERIA DE PRODUCCIÓN DEL DESARROLLO:** Promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del municipio y en general las actividades generadoras de empleo. Promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial.
- **ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES:** Se establecerá programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres y padres cabeza de hogar. Igualmente en el sector grupos vulnerables; se realizan algunas inversiones con ingresos corrientes de libre destinación como el de gastos funerarios e inhumación de cadáveres, que corresponde a los gastos causados por caja mortuoria, adecuación de bóvedas y demás servicios exequiales para aquellos cadáveres que no tienen dolientes o que fueron víctima de una catástrofe, en sectores de escasos recursos económicos, también se manejan proyectos y programas enfocados a otros grupos vulnerables como son los desplazados por la violencia entre otros.
- **EQUIPAMIENTO MUNICIPAL:** Se invertirán los recursos para construcción y ampliación, remodelación y mantenimiento de la estructura del edificio municipal, el cementerio siempre que el municipio sea su dueño y los bienes de uso público que sean de propiedad del municipio tales como parques, plazas públicas, entre otros.
- **DESARROLLO COMUNITARIO:** Promover mecanismos de participación comunitaria para la cual podrá convocar, reunir y capacitar a la comunidad.
- **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:** Se realizarán procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permita a la Administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de los límites financieros. Adelantar actividades relacionadas con la organización de la administración local con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales, especialmente: El pago de indemnizaciones a personas originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero y el servicio de los créditos que se contraten para ese propósito. Cofinanciar con la Nación la actualización de los instrumentos SISBEN.

La capacitación en posible financiarla con el 42% de libre destinación establecido para Inversión y otros gastos inherentes al funcionamiento de la entidad territorial en municipios de 4ª, 5ª, 6ª categoría, así como con el 42% de libre inversión de los recursos de la Participación de Propósito General.

Se puede financiar con recursos del 42% de la participación de Propósito General de forzosa inversión en otros sectores, o con el 42% de libre destinación para inversión u otros gastos para los municipios de 4ª, 5ª o 6ª categoría.

Igualmente, los programas y proyectos de actualización catastral, implementación del Plan único de Cuentas y conformación e implementación del Banco Municipal de Programas y Proyectos de inversión pueden ser financiables con recursos del 42% de la participación de Propósito General de forzosa inversión en otros sectores.

- **JUSTICIA:** La Ley 715 del 2001 en su artículo 76 establece que los municipios podrán financiar las inspecciones de policía para la atención a las contravenciones y demás actividades de policía de competencia Municipal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2.020-2.023

Carrera 3 No. 5-23 Palacio Municipal

Celular: 3102107087-3102839694- www.berbeo-boyaca.gov.co

E-mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co, notificacionjudicial@berbeo-boyaca.gov.co

CÓDIGO POSTAL Urbano: 152610
BERBEO Rural : 152617



SOMOS EL CAMBIO; HECHOS Y NO PALABRAS

Se podrá financiar las Comisarías de Familia, incluyendo el personal como el comisario, Psicólogos y trabajadores sociales con cargo a recursos de la Participación de Propósito General forzosa inversión, correspondiente al 42% para inversión otros sectores.

- **EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y PROTECCION AL CIUDADANO:** Apoyar con recursos la tarea que realiza la fuerza pública en su jurisdicción. Preservar y mantener el orden público de la jurisdicción atendiendo a las políticas que establezca el presidente de la República.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los gastos de los fondos deberán ser incluidos dentro del presupuesto general y como lo determine el alcalde Municipal.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Para la ejecución de los proyectos de agua potable y saneamiento básico, se hará teniendo en cuenta lo ordenado en la ley de Servicios Públicos.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: El ordenador del gasto y el Secretario de Hacienda serán solidariamente responsables cuando existiendo fondos en la tesorería y las cuentas estén debidamente legalizadas no se paguen oportunamente, las cuales se cancelarán según su orden de presentación para lo cual se tendrá en cuenta su orden consecutivo de las hojas de ruta, quien no cumpla con esta disposición será causal de mala conducta (Art. 89, ley 38/89).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Para cualquier modificación del Plan de Inversiones de la actual vigencia, deberá llevar el concepto favorable de la Junta o Consejo de gobierno y los proyectos deberán estar radicados en la oficina de planeación Municipal.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: El gobierno municipal en el Decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos y capítulos que no corresponden a su naturaleza, las ubicara en el sitio que le corresponda, corregir la codificación sin cambiar el nombre y el valor que fue aprobado por el Honorable Concejo municipal.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Las apropiaciones establecidas en el presente presupuesto se ejecutarán estrictamente conforme al fin para lo cual fueron programadas.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: Después del treinta y uno (31) de diciembre, la administración municipal no podrá asumir compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiaciones no afectados por compromisos caducan sin excepción.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: El ordenador del gasto y el Secretario de Hacienda serán solidariamente responsables de los pagos que se efectúen sin los requisitos legales.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: El ordenador del gasto y el Secretario de Hacienda municipal y demás funcionarios, que estando disponible los fondos y legalizados los compromisos, demoren sin justa causa su cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Para la Administración de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a inversión social, el municipio organizara cuentas especiales contables y en entidades financieras independiente del resto de las cuentas.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: El Alcalde municipal enviara antes del 20 de enero de cada año, al Departamento Nacional de Planeación, un informe sobre el monto de los ingresos y gastos del municipio en los dos años inmediatamente anteriores. Para ello planeación Nacional determinara los formularios respectivos que contengan los datos básicos.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Todos los proyectos establecidos en el presente acuerdo serán susceptibles de ser cofinanciados.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Expedición de vigencias futuras: Para la expedición de vigencias futuras, la administración central, los organismos de control y los Establecimientos Públicos, excepto los Fondos de Servicios Educativos, se regirán por lo establecido por las directrices que la Secretaría de Hacienda expida a través de Actos Administrativos para darle cumplimiento a lo definido en la Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y pronunciamientos que el COMFIS haga sobre la materia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Vigencias futuras para ejecutar el Plan de Desarrollo: Las vigencias futuras solo serán autorizadas mediante Acuerdo Municipal, exceptuando las del Sistema General de Regalías, que serán autorizadas por el COMFIS y el OCAD Municipal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Vigencias futuras ordinarias: REQUISITOS PARA AUTORIZAR VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS: Se conceden Conforme a lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, el Concejo podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla lo establecido en este Acuerdo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2.020-2.023

Carrera 3 No. 5-23 Palacio Municipal

Celular: 3102107087-3102839694- www.berbeo-boyaca.gov.co,

E-mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co, notificacionjudicial@berbeo-boyaca.gov.co.

CÓDIGO
POSTAL
BERBEO Urbano: 152610
Rural : 152617



SOMOS EL CAMBIO; HECHOS Y NO PALABRAS

Vigencias futuras excepcionales: El Concejo municipal, en casos excepcionales para proyectos de inversión de importancia estratégica, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Consejo de política fiscal Municipal. El

monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano plazo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Caducidad de cupos de vigencias futuras: Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización caducan sin excepción.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Certificado de disponibilidad para vigencias futuras: El ordenador del Gasto de la dependencia del Presupuesto General responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de Enero de 2021, la Viabilidad Presupuestal por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: El Alcalde hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias sujetas a la ley para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2021. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, sectores, y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. La desagregación de los gastos que se efectúe mediante el Decreto de liquidación, puede ser modificada mediante Decreto del Alcalde Municipal, siempre y cuando no se varíen los montos aprobados en el presente Acuerdo por el Concejo Municipal.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: Envíese copia del presente acuerdo a la Oficina Jurídica de la Gobernación de Boyacá, y demás entes de Control para los fines legales y fiscales a que haya lugar.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2021 y deroga todas las disposiciones Municipales que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Berbeo, el día 31 del mes de Diciembre de 2020.


DANIEL LOPEZ VALLEJO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: QUEIMY BRIYITH PAEZ SOLER/Contadora Municipal
Revisó y Aprobó: DANIEL LOPEZ VALLEJO/Alcalde Municipal

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2.020-2.023

Carrera 3 No. 5-23 Palacio Municipal

Celular: 3102107087-3102839694- www.berbeo-boyaca.gov.co

E-mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co, notificacionjudicial@berbeo-boyaca.gov.co

CÓDIGO POSTAL Urbano: 152610
BERBEO Rural : 152617



ANEXO DECRETO LIQUIDACIÓN

SECTOR	CODIGO SECTOR	PROGRAMA	CODIGO PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CODIGO SUBPROGRAMA	CODIGO DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR
--------	---------------	----------	-----------------	-------------	--------------------	--------------------	--------	-------

AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	17	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	1702	Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria	0600	1702017	SGP P.G LIBRE INVERSION	30,000,000.00
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	17	FOMENTO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE	1702	fomento del desarrollo micro empresarial y turístico	0600	1702021	SGP P.G LIBRE INVERSION	500,000.00
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	17	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	1702	Servicio de asistencia técnica para el trabajo decente.	0600	1702010	SGP P.G LIBRE INVERSION	60,000,000.00
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	17	FOMENTO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE	1702	Subprogramas fomento del desarrollo micro empresarial y turístico	0600	1702021	SGP P.G LIBRE INVERSION	500,000.00

SECTOR	CODIGO SECTOR	PROGRAMA	CODIGO PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CODIGO SUBPROGRAMA	CODIGO DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR
--------	---------------	----------	-----------------	-------------	--------------------	--------------------	--------	-------

AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	32	PROGRAMA CONSERVACIÓN AMBIENTAL	3202	Subprograma protección de áreas de conservación ambiental	0600	3205019	SGP P.G LIBRE INVERSION	60,000,000.00
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	32	PROGRAMA CONSERVACIÓN AMBIENTAL	3204	Subprograma protección de áreas de conservación ambiental	0600	3208008	SGP P.G LIBRE INVERSION	5,000,000.00
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	32	PROGRAMA CONSERVACIÓN AMBIENTAL	3204	Subprograma protección de áreas de conservación ambiental	0600	3202012	SGP P.G LIBRE INVERSION	9,420,000.00

SECTOR	CODIGO SECTOR	PROGRAMA	CODIGO PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CODIGO SUBPROGRAMA	CODIGO DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR
--------	---------------	----------	-----------------	-------------	--------------------	--------------------	--------	-------

CULTURA	33	somos el cambio en cultura	3301	Servicio de Promoción en actividades culturales.	0600	3301051	SGP P.G CULTURA	16,995,000.00
CULTURA	33	somos el cambio en cultura	3301	Servicio de Promoción en actividades culturales.	1603	3301053	SGP P.G CULTURA	25,720,000.00
CULTURA	33	somos el cambio en cultura	3301	Servicio de Promoción en actividades culturales.	1603	3301053	SGP P.G LIBRE INVERSION	10,000,000.00
CULTURA	33	somos el cambio en cultura	3301	Servicio de Promoción en actividades culturales.	1603	3301053	ESTAMPILLA PRO CULTURA	12,417,000.00
CULTURA	33	somos el cambio en cultura	3301	Servicio de Promoción en actividades culturales.	1603	3301051	ESTAMPILLA PRO CULTURA	2,069,500.00
CULTURA	33	somos el cambio en cultura	3301	Servicio de Promoción en actividades culturales.	1603	3301003	ESTAMPILLA PRO CULTURA	2,069,500.00
CULTURA	33	somos el cambio en cultura	3301	Servicio de Promoción en actividades culturales.	1603	3301053	ESTAMPILLA PRO CULTURA	4,139,000.00

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2.020-2.023

Carrera 3 No. 5-23 Palacio Municipal

Celular: 3102107087-3102839694- www.berbeo-boyaca.gov.co

E-mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co, notificacionjudicial@berbeo-boyaca.gov.co

CODIGO POSTAL BERBEO Urbano : 152610 Rural : 152617



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE BERBEO
Nit 800099390-5



SOMOS EL CAMBIO; HECHOS Y NO PALABRAS

SECTOR	CODIGO SECTOR	PROGRAMA	CODIGO PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CODIGO SUBPROGRAMA	CODIGO DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR
DEPORTE Y RECREACIÓN	43	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	4301	Infraestructura deportiva construida	1604	4301015	SGP P.G LIBRE INVERSION	20,000,000.00
DEPORTE Y RECREACIÓN	43	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	4301	Servicio de administración de la infraestructura deportiva	0600	4301003	SGP P.G DEPORTE	14,134,380.00
DEPORTE Y RECREACIÓN	43	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	4301	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	0600	4301007	SGP P.G DEPORTE	22,818,620.00
DEPORTE Y RECREACIÓN	43	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	4301	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	1604	4301032	SGP P.G DEPORTE	20,000,000.00
DEPORTE Y RECREACIÓN	43	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	4301	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	1604	4301032	SGP P.G LIBRE INVERSION	15,000,000.00
DEPORTE Y RECREACIÓN	43	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	4301	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	1604	4301032	TASA PRO DEPORTE	50,000,000.00

SECTOR	CODIGO SECTOR	PROGRAMA	CODIGO PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CODIGO SUBPROGRAMA	CODIGO DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	41	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	4104	atención integral al adulto mayor	0600	4104007	SGP P.G LIBRE INVERSION	20,000,000.00
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	41	PROGRAMA ATENCIÓN A VÍCTIMAS	4101	Subprograma atención a PVCA	0600	4101038	SGP P.G LIBRE INVERSION	5,100,000.00
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	41	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	4104	atención integral al adulto mayor	0600	4104007	SGP P.G LIBRE INVERSION	10,000,000.00
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	41	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	4104	atención integral al adulto mayor	0600	4104007	SGP P.G LIBRE INVERSION	20,000,000.00
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	41	PROGRAMA PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA	4102	apoyo a estrategias para la superación de la pobreza extrema	0600	4103051	SGP P.G LIBRE INVERSION	19,513,387.00
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	41	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	4104	atención integral al adulto mayor	1500	4104007	SGP P.G LIBRE INVERSION	37,450,000.00
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	41	Atención integral a la infancia	4102	Atención integral a la infancia	1500	4102039	SGP P.G LIBRE INVERSION	2,700,000.00
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	41	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	4104	atención integral al adulto mayor	1500	4104007	ESTAMPILLA POR ADULTO	13,244,400.00
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	41	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	4104	atención integral al adulto mayor	1500	4104009	ESTAMPILLA POR ADULTO	30,903,600.00
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	41	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	4104	atención integral al adulto mayor	1500	4104007	ESTAMPILLA POR ADULTO	11,037,000.00

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2.020-2.023

Carrera 3 No. 5-23 Palacio Municipal

Celular: 3102107087-3102839694- www.berbeo-boyaca.gov.co

E-mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co, notificacionjudicial@berbeo-boyaca.gov.co

CÓDIGO POSTAL
BERBEO Urbano: 152610
Rural : 152617



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE BERBEO

Nit 800099390-5

SOMOS EL CAMBIO; HECHOS Y NO PALABRAS



SECTOR	CODIGO SECTOR	PROGRAMA	CODIGO PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CODIGO SUBPROGRAMA	CODIGO DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR
EDUCACION	22	CALIDAD Y COBERTURA Y FORTALECIMIENTO	2201	Dotaciones	0600	2201069	SGP P.G LIBRE INVERSION	4,550,000.00
EDUCACION	22	CALIDAD Y COBERTURA Y FORTALECIMIENTO	2201	Subsidios Escolares	0600	2201006	SGP P.G LIBRE INVERSION	24,000,000.00
EDUCACION	22	CALIDAD Y COBERTURA Y FORTALECIMIENTO	2201	Servicio de asistencia técnica en innovación educativa	0600	2201073	SGP P.G LIBRE INVERSION	11,500,000.00
EDUCACION	22	CALIDAD Y COBERTURA Y FORTALECIMIENTO	2201	Infraestructura educativa mejorada	0600	2201052	SGP EDUCACIÓN	4,000,000.00
EDUCACION	22	CALIDAD Y COBERTURA Y FORTALECIMIENTO	2201	Infraestructura educativa mejorada	0600	2201021	SGP P.G LIBRE INVERSION	8,040,000.00
EDUCACION	22	CALIDAD Y COBERTURA Y FORTALECIMIENTO	2201	Transporte Escolar/servicios públicos educativos	0600	201029	SGP P.G LIBRE INVERSION	24,300,000.00
EDUCACION	22	CALIDAD Y COBERTURA Y FORTALECIMIENTO	2201	Transporte Escolar/servicios públicos educativos	0600	2201071	SGP EDUCACIÓN	6,875,000.00
EDUCACION	22	CALIDAD Y COBERTURA Y FORTALECIMIENTO	2201	Estudios de Preinversión	0600	2201063	SGP P.G LIBRE INVERSION	18,500,000.00
EDUCACION	22	CALIDAD Y COBERTURA Y FORTALECIMIENTO	2201	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	0600	2201028	SGP P.G LIBRE INVERSION	26,000,000.00
EDUCACION	22	CALIDAD Y COBERTURA Y FORTALECIMIENTO	2201	Servicio de accesibilidad a contenidos web para fines pedagógicos	0600	2201050	SGP EDUCACIÓN	2,000,000.00
EDUCACION	22	CALIDAD Y COBERTURA Y FORTALECIMIENTO	2201	Servicio de apoyo a la permanencia	0600	2201028	SGP ALIMENTACION ESCOLAR	8,912,000.00
EDUCACION	22	Calidad y fomento de la educación superior		Servicio de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria	0700	2202007	SGP P.G LIBRE INVERSION	2,000,000.00
EDUCACION	22	PROGRAMA GRATUIDAD EDUCATIVA	2201	Subprograma Gratuidad educativa SSF	0700	2201006	SGP EDUCACIÓN	32,081,000.00

SECTOR	CODIGO SECTOR	PROGRAMA	CODIGO PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CODIGO SUBPROGRAMA	CODIGO DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR
SERVICIOS PUBLICOS	21	Servicios Públicos	2101	Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de gas combustible domiciliario	0600	2101011	SGP P.G LIBRE INVERSION	5,000,000.00

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2.020-2.023

Carrera 3 No. 5-23 Palacio Municipal

Celular: 3102107087-3102839694- www.berbeo-boyaca.gov.co

E-mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co, notificacionjudicial@berbeo-boyaca.gov.co

CODIGO POSTAL BERBEO Urbano: 152610 Rural : 152617



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE BERBEO
NIT 800099390-5



SOMOS EL CAMBIO; HECHOS Y NO PALABRAS

SECTOR	CODIGO SECTOR	PROGRAMA	CODIGO PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CODIGO SUBPROGRAMA	CODIGO DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR
GOBIERNO TERRITORIAL	45	PROGRAMA GESTIÓN DEL RIESGO	4503	Subprograma prevención de desastres	0600	4503002	SGP P.G LIBRE INVERSION	5,000,000.00
GOBIERNO TERRITORIAL	45	PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	4501	Subprograma Operación FONSET	0600	4501004	FONSET (5% Contratos Obra publica)	10,842,000.00
GOBIERNO TERRITORIAL	45	INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	4599	mejoramiento de infraestructura y espacios públicos	0600	4599016	SGP P.G LIBRE INVERSION	5,000,000.00
GOBIERNO TERRITORIAL	45	PROGRAMA GESTIÓN DEL RIESGO	4503	Subprograma prevención de desastres	0600	4503002	SGP P.G LIBRE INVERSION	2,000,000.00
GOBIERNO TERRITORIAL	45	PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	4502	rendición de cuentas	0600	4502001	SGP P.G LIBRE INVERSION	2,000,000.00
GOBIERNO TERRITORIAL	45	Desarrollo Institucional	4599	Mejorar la gestión y la capacidad administrativa	0600	4599031	SGP P.G LIBRE INVERSION	208,540,309.00
GOBIERNO TERRITORIAL	45	PROGRAMA GESTIÓN DEL RIESGO	4503	Subprograma prevención de desastres	1000	4503004	SGP P.G LIBRE INVERSION	8,095,000.00
GOBIERNO TERRITORIAL	45	PROGRAMA GESTIÓN DEL RIESGO	4503	Subprograma prevención de desastres	1000	4503004	SOBRETASA BOMBERIL	4,265,000.00
GOBIERNO TERRITORIAL	45	Subprograma cultura ciudadana, seguridad y convivencia	4501	Cultura y prevención en seguridad 60%	1000	4501049	MULTAS CODIGO POLICIA	699,600.00
GOBIERNO TERRITORIAL	45	Subprograma cultura ciudadana, seguridad y convivencia	4501	Seguridad y convivencia - ejecución medidas correctivas 40%	1000	4501049	MULTAS CODIGO POLICIA	466,400.00
GOBIERNO TERRITORIAL	45	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DESASTRES	4503	ATENCIÓN DE DESASTRES	1000	4503004	SGP LIBRE DESTINACIÓN	1,900,000.00
GOBIERNO TERRITORIAL	45	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DESASTRES	4503	DESTINACION PARA GESTION DEL RIESGO DESASTRES	1000	4503004	FOINDO GESTION DEL RIESGO	1,900,000.00
GOBIERNO TERRITORIAL	45	Desarrollo Institucional	4599	Mejorar la gestión y la capacidad administrativa	1000	4599031	SGP P.G LIBRE INVERSION	2,000,000.00

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2.020-2.023

Carrera 3 No. 5-23 Palacio Municipal

Celular: 3102107087-3102839694- www.berbeo-boyaca.gov.co

E-mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co, notificacionjudicial@berbeo-boyaca.gov.co

CODIGO POSTAL Urbano: 152610
BERBEO Rural : 152617



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE BERBEO

Nit 800099390-5

SOMOS EL CAMBIO; HECHOS Y NO PALABRAS



SECTOR	CODIGO SECTOR	PROGRAMA	CODIGO PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CODIGO SUBPROGRAMA	CODIGO DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR
JUSTICIA Y DEL DERECHO	12	Promoción al acceso a la justicia	1202	Servicio de información para el apoyo a la gestión de operadores de justicia implementado	0600	1202034	SGP P.G LIBRE INVERSION	2,000,000.00
JUSTICIA Y DEL DERECHO	12	Promoción al acceso a la justicia	1202	Servicio de información para el apoyo a la gestión de operadores de justicia implementado	0600	1202034	SGP P.G LIBRE INVERSION	2,000,000.00
JUSTICIA Y DEL DERECHO	12	Promoción al acceso a la justicia	1202	Servicio de información para el apoyo a la gestión de operadores de justicia implementado	0800	1202034	SGP P.G LIBRE INVERSION	35,020,000.00
JUSTICIA Y DEL DERECHO	12	PROGRAMA ATENCIÓN DE PERSONAS DETENIDAS	1206	Subprograma alimentación y transporte de reclusos	0800	1206004	SGP P.G LIBRE INVERSION	2,500,000.00

SECTOR	CODIGO SECTOR	PROGRAMA	CODIGO PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CODIGO SUBPROGRAMA	CODIGO DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR
TRANSPORTE	24	INFRAESTRUCTURA VIAL	2402	construcción, mejoramiento y mantenimiento red vial	0600	2402041	SGP P.G LIBRE INVERSION	50,000,000.00
TRANSPORTE	24	PROGRAMA INFRAESTRUCTURA VIAL	2402	Subprograma construcción, mejoramiento y mantenimiento red	0600	2402112	SGP LIBRE DESTINACIÓN	15,000,000.00
TRANSPORTE	24	PROGRAMA INFRAESTRUCTURA VIAL	2402	Subprograma construcción, mejoramiento y mantenimiento red	0600	2402112	SGP P.G LIBRE INVERSION	50,000,000.00
TRANSPORTE	24	PROGRAMA INFRAESTRUCTURA VIAL	2402	Subprograma construcción, mejoramiento y mantenimiento red	0600	2402112	SGP LIBRE DESTINACIÓN	12,820,668.00
TRANSPORTE	24	PROGRAMA MAQUINARIA MUNICIPAL	2402	Subprograma operación fondo de maquinaria	0600	2402115	RECURSOS PROPIOS	7,656,000.00

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2.020-2.023

Carrera 3 No. 5-23 Palacio Municipal

Celular: 3102107087-3102839694- www.berbeo-boyaca.gov.co

E-mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co, notificacionjudicial@berbeo-boyaca.gov.co

CÓDIGO POSTAL BERBEO Urbano: 152610 Rural : 152617



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE BERBEO
Nit 800099390-5



SOMOS EL CAMBIO; HECHOS Y NO PALABRAS

SECTOR	CODIGO SECTOR	PROGRAMA	CODIGO PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CODIGO SUBPROGRAMA	CODIGO DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	40	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	4003	Acueductos optimizados	1400	4003017	SGP AGUA POTABLE	100,000,000.00
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	40	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	4003	Acueductos optimizados	0600	4003017	SGP AGUA POTABLE	80,000,000.00
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	40	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	4003	Alcantarillados Ampliados	0600	4003019	SGP AGUA POTABLE	71,856,600.00
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	40	Acceso a soluciones de vivienda	4001	Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda	0600	4001032	SGP P.G LIBRE INVERSION	50,000,000.00
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	40	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	4003	Subprograma construcción y ampliación y mantenimiento acueductos	0600	4003042	SGP AGUA POTABLE	30,000,000.00
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	40	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	4003	Servicio de Aseo	1400	4003012	SGP P.G LIBRE INVERSION	2,000,000.00
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	40	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	4003	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios	1400	4003047	SGP AGUA POTABLE	49,739,400.00

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2.020-2.023

Carrera 3 No. 5-23 Palacio Municipal

Celular: 3102107087-3102839694- www.berbeo-boyaca.gov.co

E-mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co, notificacionjudicial@berbeo-boyaca.gov.co

CÓDIGO POSTAL Urbano: 152610
BERBEO Rural : 152617



FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

INGRESOS

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Valor
1	Ingresos	12,008,000.00
1.1	Ingresos Corrientes	12,008,000.00
1.1.02	Ingresos no tributarios	12,008,000.00
1.1.02.01	Contribuciones	10,842,000.00
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	10,842,000.00
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	10,842,000.00
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	1,166,000.00
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	1,166,000.00
1.1.02.03.001.20	Multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia	1,166,000.00
1.1.02.03.001.20.01	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas generales	1,166,000.00

GASTOS

SECTOR	CODIGO SECTOR	PROGRAMA	CODIGO PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CODIGO SUBPROGRAMA	CODIGO DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR
GOBIERNO TERRITORIAL	45	PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	4501	Subprograma Operación FONSET	0600	4501004	FONSET (5% Contratos Obra pública)	10,842,000.00
GOBIERNO TERRITORIAL	45	Subprograma cultura ciudadana, seguridad y convivencia	4501	Cultura y prevención en seguridad 60%	1000	4501049	MULTAS CODIGO POLICIA	699,600.00
GOBIERNO TERRITORIAL	45	Subprograma cultura ciudadana, seguridad y convivencia	4501	Seguridad y convivencia - ejecución medidas correctivas 40%	1000	4501049	MULTAS CODIGO POLICIA	466,400.00
TOTALES								12,008,000.00

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2.020-2.023

Carrera 3 No. 5-23 Palacio Municipal

Celular: 3102107087-3102839694- www.berbeo-boyaca.gov.co

E-mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co, notificacionjudicial@berbeo-boyaca.gov.co

CÓDIGO POSTAL BERBEO Urbano: 152610 Rural : 152617



SOMOS EL CAMBIO; HECHOS Y NO PALABRAS

FONDO LOCAL DE SALUD

INGRESOS

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Valor
1	Ingresos	1,428,834,000.00
1.1	Ingresos Corrientes	1,428,834,000.00
1.1.01	Ingresos tributarios	1,428,834,000.00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	505,297,000.00
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	505,297,000.00
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	505,297,000.00
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado SSF	477,813,000.00
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	27,484,000.00
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	923,537,000.00
1.1.02.06.009.01	Sistema General de Seguridad Social en Salud	923,537,000.00
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	806,403,000.00
1.1.02.06.009.01.06.01	Recursos ADRES SSF	800,534,000.00
1.1.02.06.009.01.06.02	Fosyga PPNSSF	295,000.00
1.1.02.06.009.01.06.03	Tasa Supersalud SSF	5,574,000.00
1.1.02.06.009.01.11	Aportes de unidades del gobierno general para el financiamiento del SGS	117,134,000.00
1.1.02.06.009.01.11.01	Departamento SSF	106,401,000.00
1.1.02.06.009.01.11.02	Coljuego 25% CSF	1,934,000.00
1.1.02.06.009.01.11.03	Coljuego 75% SSF	8,799,000.00

GASTOS

SECTOR	CODIGO SECTOR	PROGRAMA	CODIGO PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CODIGO SUBPROGRAMA	CODIGO DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	19	PROGRAMA RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	1999	Funcionamiento	0300	1999058	COLJUEGO 25%	1,934,000.00
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	19	PROGRAMA RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	1906	Subprograma Regimen Subsidiado	0300	1906004	SGP SALUD SSF	477,813,000.00
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	19	PROGRAMA RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	1906	Subprograma Regimen Subsidiado	0300	1906004	RECURSOS ADRES SSF	800,829,000.00
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	19	PROGRAMA RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	1906	Subprograma Regimen Subsidiado	0300	1906004	RECURSOS DEPARTAMENTO SSF	106,401,000.00
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	19	PROGRAMA RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	1906	Subprograma Regimen Subsidiado	0300	1906004	COLJUEGOS 75% SSF	8,799,000.00
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	19	PROGRAMA SALUD PUBLICA	1905	Subprograma salud publica	0300	1905019	SGP SALUD	27,484,000.00
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	19	PROGRAMA RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	1903	Inspección y Vigilancia	0300	1903016	FONDO LOCAL DE SALUD-ADRES	5,574,000.00
TOTALES								1,428,834,000.00

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2.020-2.023

Carrera 3 No. 5-23 Palacio Municipal

Celular: 3102107087-3102839694- www.berbeo-boyaca.gov.co

E-mail: contatenos@berbeo-boyaca.gov.co, notificacionjudicial@berbeo-boyaca.gov.co

CODIGO POSTAL
BERBEO Urbano: 152610
Rural : 152617



SOMOS EL CAMBIO; HECHOS Y NO PALABRAS

FONDO SE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS

INGRESOS

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Valor
1	Ingresos	49,739,400.00
1.1	Ingresos Corrientes	49,739,400.00
1.1.01.02	Impuestos indirectos	49,739,400.00
1.1.01.02.217	Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado	49,739,400.00
1.1.01.02.217.01	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - acueducto	27,356,670.00
1.1.01.02.217.02	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - aseo	7,460,910.00
1.1.01.02.217.03	Sobretasa de solidaridad de servicios públicos - alcantarillado	14,921,820.00

GASTOS

SECTOR	CODIGO SECTOR	PROGRAMA	CODIGO PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CODIGO SUBPROGRAMA	CODIGO DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	40	Servicios Públicos	4003	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios	1400	4003047	FONDO SOLIDARIDAD REDISTRIBUCION INGRESOS	27,356,670.00
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	40	Servicios Públicos	4003	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios	1400	4003047	FONDO SOLIDARIDAD REDISTRIBUCION INGRESOS	7,460,910.00
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	40	Servicios Públicos	4003	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios	1400	4003047	FONDO SOLIDARIDAD REDISTRIBUCION INGRESOS	14,921,820.00
TOTALES								49,739,400.00

**FONDO GESTION DEL RIESGO
INGRESOS**

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Valor
1	Ingresos	1,900,000.00
1.1.02	Ingresos no tributarios	1,900,000.00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	1,900,000.00
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	1,900,000.00
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	1,900,000.00
1.1.02.06.006.06.01	Fondo de Gestion del Riesgo	1,900,000.00

GASTOS

SECTOR	CODIGO SECTOR	PROGRAMA	CODIGO PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CODIGO SUBPROGRAMA	CODIGO DE PRODUCTO	FUENTE	VALOR
GOBIERNO TERRITORIAL	45	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DESASTRES	4503	DESTINACION PARA GESTION DEL RIESGO DESASTRES	1000	4503004	FONDO GESTION DEL RIESGO	1,900,000.00

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2.020-2.023

Carrera 3 No. 5-23 Palacio Municipal

Celular: 3102107087-3102839694- www.berbeo-boyaca.gov.co

E-mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co, notificacionjudicial@berbeo-boyaca.gov.co

CÓDIGO POSTAL Urbano: 152610
Rural : 152617